

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a LAURA PONTES ROMERO

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO L. GALINDO CASADO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintiséis de noviembre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 (60/2014).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de noviembre de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/586.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

JUNTA DE PORTAVOCES

2/587.- FIJACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

3/588.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 281/14).-

4/589.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA MUNICIPAL POR "BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A.", PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS SUSCRITO CON DICHA ENTIDAD.". (EXPTE. 364/14).-

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

5/590.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

6/591.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS Y APROBAR, SI PROCEDE, NUEVO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE GAS PARA CENTROS MUNICIPALES Y CC.PP. (EXPTE. 297/14 – 377/14.-

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA **SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA**

7/592.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 361/14 – 350/12).-

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

8/593.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN. (EXPTE. 416/12).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

9/594.- DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ESTATUTOS DEL ÁMBITO DENOMINADO "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-

10/595.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 80 VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER, SITAS EN EL MUNICIPIO. (EXPTE. 3 CON/14).-

11/596.- DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-2, AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO, DE FECHA 11.06.14. (EXPTE. 5/14).-

12/597.- APROBACIÓN DEL ANEXO I DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA".

13/598.- RESOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA SURGIDA EN RELACIÓN A LA ALTERACIÓN DEL TRAZADO DEL ALIMENTADOR EN LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 97/14).-

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

14/599.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD RELATIVO A LAS JORNADAS ESPECIALES DE DIVERSO PERSONAL MUNICIPAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE-2014.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/586.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de noviembre de 2014, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

JUNTA DE PORTAVOCES

2/587.- FIJACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

• Visto el expediente de referencia y el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"6/71.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA JUNTA DE PORTAVOCES RELATIVA A LA FIJACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

"En el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, consta dentro del Programa Grupos Políticos-912.01, consignación presupuestaria en cuantía de 132.840,05 €.

Señala el artículo 28.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la obligación de facilitar a cada Grupo el personal necesario para el desarrollo de sus funciones. Dicho personal se fijará en la plantilla de eventuales, a propuesta de

la Junta de Portavoces y en función del número de miembros y de la carga de trabajo de cada uno de los Grupos Políticos.

Habiendo señalado el Presupuesto General el techo máximo de gasto presupuestario para el personal eventual adscrito a los grupos (132.840,05 €), procede que la Junta de Portavoces distribuya el mismo en atención al número de miembros de cada Grupo y la carga de trabajo del propio Grupo Político, para que posteriormente la Junta de Gobierno Local en virtud de la facultad recogida en el artículo 127.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, proceda a la aprobación final del número y régimen del citado personal eventual, acomodándose con posterioridad la plantilla presupuestaria a esa realidad, sin modificar el techo de gasto prefijado en ella.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la composición de esta Corporación consta de Grupo Municipal Popular (15 Miembros), Grupo Municipal Socialista (9 miembros) Grupo Municipal IU-LV (1 miembro), Grupo Mixto (2 miembros), y que la jornada de trabajo se encuentra fijada en 37,5 horas semanales se propone a la Junta de Portavoces la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar el número de personal eventual adscrito a los Grupos Políticos en cinco, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Grupo PP (15 Concejales):

1 Coordinador 33.516,96 €
1 Auxiliar 28.728,83 €

Grupo PSOE (9 Concejales):

1 Coordinador 33.516,96 €

Grupo IU-LV (1 Concejales):

1 Coordinador, jornada parcial 12 horas y media semanales.

Grupo Mixto (2 Concejales):

1 Coordinador, jornada parcial 12 horas y media semanales.

1 Coordinador, jornada parcial 12 horas y media semanales.

Total Coordinadores a tiempo parcial 33.516,96 €.

SEGUNDO.- Que se proceda a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En Alorcón, a 28 de octubre de 2014

Fdo.: Ana María González González
Portavoz del Grupo Municipal Popular”.

*Abierta la deliberación intervienen D. Jesús Gamonal López, D. José Antonio López Tinaquero, D. Manuel Lumbreras Fernández, D^a Ana M^a González González y el Secretario General del Pleno, en los términos que constan en la grabación del Diario de Sesiones.

La Junta de Portavoces aprueba la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con el informe de Secretaría de fecha de 22 de septiembre de 2014 la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** el acuerdo de Junta de Portavoces transcrito y en consecuencia:

1º.- FIJAR el número de personal eventual adscrito a los Grupos Políticos en cinco, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Grupo PP (15 Concejales):

1 Coordinador 33.516,96 €
1 Auxiliar 28.728,83 €

Grupo PSOE (9 Concejales):

1 Coordinador 33.516,96 €

Grupo IU-LV (1 Concejales):

1 Coordinador, jornada parcial 12 horas y media semanales.

Grupo Mixto (2 Concejales):

1 Coordinador, jornada parcial 12 horas y media semanales.
1 Coordinador, jornada parcial 12 horas y media semanales.
Total Coordinadores a tiempo parcial 33.516,96 €.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

3/588.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD. (EXPT. 281/14).

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 21 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHICULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON (Expte. 281/14)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014, el expediente de contratación nº 281/14 relativo al ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de Maria García, de fecha 3 de noviembre de 2014 y por la Asesoría Jurídica en fecha 31 de octubre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 6 de noviembre de 2014, procede ADJUDICAR el contrato de ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con CIF A91001438, al haber obtenido 120 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 3 de noviembre de 2014 por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de María García, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

Código	Descripción	Precio unitario sin IVA	Cantidad	Base imponible	Tipo de IVA
	VEHÍCULO TIPO 1	353,73 €	6	101.874,24 €	21
	VEHÍCULO TIPO 2 CON NAVEGADOR	428,32 €	1	20.559,36 €	21
	VEHÍCULO TIPO 3	659,73 €	4	126.668,16 €	21
	VEHÍCULO TIPO 4	484,88 €	2	46.548,48 €	21

Determinación de la oferta económica:

Base Imponible: 295.650,24 €

I.V.A.: 62.092,80 €

Importe total de la oferta: 357.743,04 €

Importe ofertado por kilómetro para el caso de que el número de kilómetros realizado difiera (por exceso/defecto) del señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (cláusula 7) para la totalidad de los vehículos: 0,04549 €/km.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, 21 de Noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Laura Pontes Romero"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 21 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 280/14 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 6 de noviembre de 2014, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración las siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 6 de noviembre de 2014, proponer al órgano de contratación la adjudicación del ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con CIF A91001438, al haber obtenido 120 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 3 de noviembre de 2014 por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de María García, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las condiciones contenidas en su oferta.

Notificada a la empresa seleccionada la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación a fin de que presentará la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 151 apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el plazo establecido en el requerimiento ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014, el expediente de contratación nº 281/14 relativo al ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el

art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de María García, de fecha 3 de noviembre de 2014 y por la Asesoría Jurídica en fecha 31 de octubre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 6 de noviembre de 2014, procede **ADJUDICAR** el contrato de ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con CIF A91001438, al haber obtenido 120 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 3 de noviembre de 2014 por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de María García, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

Código	Descripción	Precio unitario sin IVA	Cantidad	Base imponible	Tipo de IVA
	VEHÍCULO TIPO 1	353,73 €	6	101.874,24 €	21
	VEHÍCULO TIPO 2 CON NAVEGADOR	428,32 €	1	20.559,36 €	21
	VEHÍCULO TIPO 3	659,73 €	4	126.668,16 €	21
	VEHÍCULO TIPO 4	484,88 €	2	46.548,48 €	21

Determinación de la oferta económica:

Base Imponible: 295.650,24 €

I.V.A.: 62.092,80 €

Importe total de la oferta: 357.743,04 €

Importe ofertado por kilómetro para el caso de que el número de kilómetros realizado difiera (por exceso/defecto) del señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (cláusula 7) para la totalidad de los vehículos: 0,04549 €/km.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón 21 de noviembre de 2014

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando así mismo la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, según Acta emitida al respecto y cuyo Punto Primero se transcribe a continuación:

.../...

“PRIMERO.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS PARA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ARRENDAMIENTO

MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN (EXPTE. 281/2014) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Cumplidas las formalidades exigidas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto 208/1996 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 19 de octubre, y a la vista de los informes emitidos por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de María García, en fecha 3 de noviembre de 2014, y por la Asesoría Jurídica Municipal el 6 de noviembre siguiente, la MESA DE CONTRATACIÓN acuerda por unanimidad:

“PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista del informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de María García, de fecha 3 de noviembre de 2014 con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, la proposición admitidas al procedimiento:

EMPRESA	CRITERIO PRECIO	TOTAL
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A.	120	120

SEGUNDO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato relativo al ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN, a la empresa alphabet España fleet management, s.a., con CIF A91001438, al haber obtenido 120 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 3 de noviembre de 2014 por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de María García, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

Código	Descripción	Precio unitario sin IVA	Cantidad	Base imponible	Tipo de IVA
	VEHÍCULO TIPO 1	353,73 €	6	101.874,24 €	21
	VEHÍCULO TIPO 2 CON NAVEGADOR	428,32 €	1	20.559,36 €	21
	VEHÍCULO TIPO 3	659,73 €	4	126.668,16 €	21
	VEHÍCULO TIPO 4	484,88 €	2	46.548,48 €	21

Determinación de la oferta económica:

Base Imponible: 295.650,24 €

I.V.A.: 62.092,80 €

Importe total de la oferta: 357.743,04 €

Importe ofertado por kilómetro para el caso de que el número de kilómetros realizado difiera (por exceso/defecto) del señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (cláusula 7) para la totalidad de los vehículos: 0,04549 €/km.

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 14.782,51 €."

.../...

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

"Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2014, el expediente de contratación nº 281/14 relativo al ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, a la vista de los informes emitidos por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de María García, de fecha 3 de noviembre de 2014 y por la Asesoría Jurídica en fecha 31 de octubre de 2014, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 6 de noviembre de 2014, procede:"

1º.- ADJUDICAR el contrato de ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL DE ALCORCON, a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A., con CIF A91001438, al haber obtenido 120 puntos en la valoración, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe emitido en fecha 3 de noviembre de 2014 por el Oficial Jefe de la Policía Municipal, D. Eduardo de María García, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y en las siguientes condiciones:

Código	Descripción	Precio unitario sin IVA	Cantidad	Base imponible	Tipo de IVA
	VEHÍCULO TIPO 1	353,73 €	6	101.874,24 €	21
	VEHÍCULO TIPO 2 CON NAVEGADOR	428,32 €	1	20.559,36 €	21
	VEHÍCULO TIPO 3	659,73 €	4	126.668,16 €	21
	VEHÍCULO TIPO 4	484,88 €	2	46.548,48 €	21

Determinación de la oferta económica:

Base Imponible: 295.650,24 €

I.V.A.: 62.092,80 €

Importe total de la oferta: 357.743,04 €

Importe ofertado por kilómetro para el caso de que el número de kilómetros realizado difiera (por exceso/defecto) del señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (cláusula 7) para la totalidad de los vehículos: 0,04549 €/km.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la tramitación preceptiva del presente expediente.

4/589.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA MUNICIPAL POR "BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A.", PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS SUSCRITO CON DICHA ENTIDAD.". (EXPTE. 364/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 24 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICIA MUNICIPAL POR BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS SUSCRITO CON ESTA ENTIDAD FINANCIERA. (EXPTE. 364/2014).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 364/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICIA MUNICIPAL POR BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS SUSCRITO CON ESTA ENTIDAD FINANCIERA junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de noviembre de con un presupuesto máximo de CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (43.371,00 €), incluido 21% IVA

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (43.371,00 €), incluido 21% IVA incluido 21% IVA, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado d) del art. 170 y apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, en orden a la adjudicación del contrato a favor de BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. con C.I.F. A-60028776, en su condición de propietarios de los vehículos que anteriormente fueron objeto de arrendamiento a este Ayuntamiento para el servicio de Policía Municipal.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 24 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo.- Laura Pontes Romero”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 20 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICIA MUNICIPAL POR BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS SUSCRITO CON ESTA ENTIDAD FINANCIERA.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente nº 426 de contratación, haciendo especial hincapié en la naturaleza y régimen jurídico del contrato.

SITUACION PLANTEADA

El pasado 10 de noviembre del presente año finalizó el contrato de arrendamiento de diferentes vehículos policía, en modalidad de renting que se mantenía con BBVA FINANZIA AUTORENTIG, S.A. y que se ha desarrollado durante 48 mensualidades contadas a partir de mediante diferentes plazos de entrega de los vehículos.

El plazo del aprendiendo respecto a determinado número de vehículos fue objeto de prórroga o ampliación, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2014 a fin de evitar la entrega al contratista de los vehículos cuyo plazo vencía, pues a aquella fecha se estaba preparando la nueva licitación a fin de adjudicar un nuevo contrato de renting.

La situación se complicó al resultar desierto el procedimiento abierto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de febrero de 2014, así como el procedimiento negociado iniciado a continuación manteniendo las mismas características, acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de mayo de 2014 y finalmente ha sido aprobado nuevo expediente que contempla diferentes modificaciones tanto respecto al número de vehículos como el importe de las cuotas y en consecuencia el precio final. Este expediente fue aprobado pro la Junta de Gobierno Local el pasado 10 de septiembre pasado presentándose un único licitador, ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. y en la actualidad se encuentra en tramite la adjudicación del contrato, si bien se establece un plazo desde la formalización del contrato para que los vehículos sean entregados acondicionados y rotulados, y por tanto

hasta el mes de febrero del próximo año no es factible contar con la nueva flota de vehículos.

Lo anterior ha motivado que los vehículos arrendados no hayan sido entregados a BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. , salvo aquellos que han causado baja por no ser aptos para el servicio, manteniendo la Policía Municipal en servicio (alguno de ellos se encuentran en el Taller para su necesaria reparación).

Ante la situación planteada y al ser imprescindible para el correcto funcionamiento y prestación de los servicios públicos de Policía la disposición de vehículos, se ha considerado la conveniencia de adquirir a BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. aquellas unidades que sean necesarias. A este fin el pasado 28 de octubre de 2014, mediante correo electrónico, BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. remitió el valor residual de los vehículos. De ellos, por parte del Oficial de la Policía Municipal Sr. Palomino se ha informado que estarían interesados, atendiendo a las necesidades municipales y al estado de conservación de los vehículos, en adquirir los siguientes:

MODELO	MATRÍCULA	V. RESIDUAL	PRECIO CON IVA	PRECIO CON IVA + TRASFERENCIA
PEUGEOT 207	4380 GTX	3.765,78 €	4.557,00 €	4.657,00 €
PEUGEOT 308	4377 GTX	5.545,44 €	6.710,00 €	6.810,00 €
PEUGEOT 3008	7334 GUY	5.510,75 €	6.668,00 €	6.768,00 €
PEUGEOT 3008	7325 GUY	7.563,39 €	9.152,00 €	9.252,00 €
PEUGEOT 308	9057 GUY	2.218,18 €	2.684,00 €	2.784,00 €
PEUGEOT 308	9118 GUY	2.218,18 €	2.684,00 €	2.784,00 €
PEUGEOT 3008	1438 GXY	4.684,13 €	5.668,00 €	5.768,00 €
PEUGEOT 207	1241 GZJ	3.675,65 €	4.448,00 €	4.548,00 €
TOTAL VEHÍCULOS		35.181,50 €	42.571,00 €	43.371,00 €

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I. TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato de arrendamiento de los vehículos se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobadas junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de agosto de 2009 en virtud del Decreto de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Territorial. Disponiendo el contrato de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de suministro, se dispuso junto con las peculiaridades propias de la modalidad del arrendamiento, que finalizado éste no se contemplaba la opción de compra de los bienes una vez finalizado el plazo del arrendamiento (apartado 4 del Anexo I del PCAP).

No obstante lo anterior, la adquisición de los vehículos no se contempla como un efecto del contrato de arrendamiento, por lo demás vencido el plazo el pasado 10 de noviembre, sino como un expediente independiente justificado en la necesidad imperiosa de disponer de vehículos municipales para la Policía Municipal hasta que se dispongan de los nuevos vehículos debidamente acondicionados y rotulados, una vez adjudicado el nuevo contrato en trámite.

El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre. El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros

III.- PRECIO. A la vista del presupuesto al que ascienden la totalidad de los vehículos a adquirir, 43.371 euros, el procedimiento a utilizar en los términos establecidos en los artículos 169 y 170 apartado d) y 173 apartado f), todos ellos del TRLCSP es el procedimiento negociado sin publicidad, tanto por no ser posible adquirir estos vehículos a otra entidad que no sea el BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. como por su presupuesto.

El valor residual de los vehículos ofrecido, que se corresponderá con el precio de la compraventa de los mismos, ha sido informado favorablemente por el Oficial de la Policía Municipal, pues por una parte su importe total, incluyendo gastos de transferencia de la titularidad de los vehículos a este Ayuntamiento e IVA, es inferior al importe de dos mensualidades del arriendo y por otra la posibilidad de suscribir nuevo contrato de arrendamiento de los vehículos no ha sido admitida por BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. dadas las características de los contratos de renting que gestiona (determina el importe de las cuotas y el plazo del contrato sobre el importe al que asciende los gastos de mantenimiento, seguro y matriculación, junto con el valor de adquisición de los bienes, transcurrido el plazo el bien se encuentra amortizado y resta su valor residual, sobre el que gestionan arrendamientos sino la mera venta del mismo).

En consecuencia con todo lo anterior se ha redactado un pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la adquisición de los vehículos, incorporándose en sus determinaciones los vehículos a adquirir y su precio (gastos de transferencia e IVA incluidos), junto con la única condición relativa a que los mismos se entreguen reparados, al encontrarse alguno de ellos en el taller concertado por el BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. por avería.

IV.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 19 de noviembre de 2014 que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

V. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de la justificación que concurre al no ser posible adquirir los vehículos a otra entidad o empresa que no sea el titular actual de los mismos, BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. , no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 364/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICIA MUNICIPAL POR BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS SUSCRITO CON ESTA ENTIDAD FINANCIERA junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de noviembre de con un presupuesto máximo de CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (43.371,00 €), incluido 21% IVA

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (43.371,00 €), incluido 21% IVA incluido 21% IVA, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado d) del art. 170 y apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, en orden a la adjudicación del contrato a favor de BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. con C.I.F. A-60028776, en su condición de propietarios de los vehículos que anteriormente fueron objeto de arrendamiento a este Ayuntamiento para el servicio de Policía Municipal.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de noviembre de 2014.

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Movilidad (Policía Municipal), de fecha 24 de noviembre de 2014, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME

DE: SUBOFICIAL ÁREA ADMINISTRATIVA

A: CONTRATACIÓN

CC: OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME SOBRE NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PROCEDNETES DEL CONTRATO DE RENTING CON BBVA

Consultado el Servicio de valoraciones para el cálculo del valor mínimo de referencia de turismos de la Comunidad de Madrid de los vehículos que se relacionan a continuación:

Marca y Modelo	Matrícula	VR	precio con iva	precio con iva + trasferencia
PEUGEOT 207 Camuflado	4380 GTX	3.765,78 €	4.557,00 €	4.657,00 €
PEUGEOT 308 Camuflado	4377 GTX	5.545,44 €	6.710,00 €	6.810,00 €
PEUGEOT 3008 Camuflado	7334 GUY	5.510,75 €	6.668,00 €	6.768,00 €
PEUGEOT 3008 Camuflado	7325 GUY	7.563,39 €	9.152,00 €	9.252,00 €
PEUGEOT 308 Patrulla con deposit. unipersonal de detenidos	9057 GUY	2.218,18 €	2.684,00 €	2.784,00 €
PEUGEOT 308 Patrulla con deposit. unipersonal de detenidos	9118 GUY	2.218,18 €	2.684,00 €	2.784,00 €
PEUGEOT 3008 Patrulla sin deposito de detenidos	1438 GXY	4.684,13 €	5.668,00 €	5.768,00 €
PEUGEOT 207 Camuflado	1241 GZJ	3.675,65 €	4.448,00 €	4.548,00 €

Se comprueba que el valor de referencia ofertado por BBVA Renting es en todos los casos inferior al obtenido en dicho Servicio de valoraciones, (es decir nos costaría más dinero comprarlos en el mercado de segunda Mano – siempre en relación con la peritación de su estado-)

Además el tiempo necesario para el procedimiento de adquisición de vehículos si acudiéramos al Mercado de Segunda Mano sería demasiado largo, generando el consiguiente problema de falta de vehículos que tenemos y la incidencia que ello supone para la Seguridad. La necesidad de esos vehículos es inmediata.

Señalar que 5 de los vehículos son camuflados y tienen instalada la sirena policial que aumentaría su coste y su tiempo de suministro y 3 de ellos son patrullas (están rotulados con distintivos policiales), dos tienen depósito para detenidos (esto aumentaría considerablemente su coste y su tiempo de suministro).

Dichos vehículos provienen de un contrato de Renting anterior, que hemos mantenido con la empresa BBVA Renting y continuarían en nuestro poder, siendo la operación más corta posible en tiempo y que menos puede afectar a la Seguridad del Municipio de Alcorcón.

Y para que conste a los efectos oportunos se extiende el presente informe.

Alcorcón, a 24 de noviembre de 2014

Suboficial del Área Administrativa, Firma ilegible.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de noviembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 328		Nº Expte. Ctro. Gestor: 364/2014	
Objeto: SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICÍA MUNICIPAL POR BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS SUSCRITO CON ESTA ENTIDAD FINANCIERA			
Importe: 43.371,00 €	Partida: 02-132.00-624.01	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 2201400184012
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Consta en el expediente informe del Suboficial de la Policía Local de Alcorcón, de fecha 24 de noviembre de 2014, justificativo de la adquisición directa de los vehículos a la entidad BBVA Finanzia Autorenting, sin acudir a un procedimiento en régimen de concurrencia, por motivos de economía y seguridad pública, a valorar por el órgano de contratación			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas anteriormente

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 24/11/2014. 12:09.Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-364/2014 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
--	----------------------	---

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	62401	22014005224	43.371,00	

VEHÍCULOS

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (43.371,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 364/2014 SUMINISTRO OCHO VEHÍCULOS CON DESTINO A POLICÍA MUNICIPAL POR BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140018412.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/11/2014.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 24/11/2014. 12:09.Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 364/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE OCHO VEHÍCULOS CON DESTINO A LA POLICIA MUNICIPAL POR BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. PROVENIENTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS SUSCRITO CON ESTA ENTIDAD FINANCIERA junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de noviembre de con un presupuesto máximo de CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (43.371,00 €), incluido 21% IVA

2º.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (43.371,00 €), incluido 21% IVA incluido 21% IVA, con cargo a las partidas presupuestarias que indique la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado d) del art. 170 y apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, en orden a la adjudicación del contrato a favor de BBVA FINANZIA AUTORENTING, S.A. con C.I.F. A-60028776, en su condición de propietarios de los vehículos que anteriormente fueron objeto de arrendamiento a este Ayuntamiento para el servicio de Policía Municipal.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ARTES, MANTENIMIENTO, DEPORTES, SALUD Y MERCADOS
CONCEJALÍA DE DEPORTES

5/590.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 25 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 RELATIVO A LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva, el “fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva, en este caso a través de las escuelas deportivas como fundamento del deporte de base.

Dentro de la tipología de asociaciones reconocida por la Ley del Deporte, las Federaciones deportivas, al ejercer por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, gozan de un régimen especial que las hace merecedoras de un tratamiento específico en relación con las subvenciones que le son destinadas, por lo que quedan exceptuadas de la presente convocatoria.

Junto a las citadas Federaciones, en el ámbito de la promoción de las actividades deportivas desarrollan un papel fundamental, los clubes deportivos municipales integrados en la estructura de la organización deportiva privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, y especialmente aquellas que realizan actividades en el ámbito de las modalidades oficialmente reconocidas.

La contribución que los clubes deportivos de Alcorcón realizan a la promoción del deporte municipal tanto en categorías inferiores como en las de alto rendimiento, requiere un esfuerzo humano, deportivo y técnico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública Deportiva Municipal.

Importante para nuestra ciudad es también contar con clubes deportivos en competiciones de élite que aseguren la completa trayectoria del deportista, a la vez que sirvan de estímulo para los deportistas de sus categorías inferiores.

Las ayudas a los Clubes Deportivos de Alcorcón se configuran por lo tanto como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial del Municipio de Alcorcón.

Estas ayudas son más necesarias aún en aquellas modalidades deportivas que no se consideran mayoritarias y desarrollan sus competiciones al máximo nivel sin gozar de difusión en los medios de comunicación ni de apoyo de patrocinios.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

Para ello, se pretende subvencionar aquellas actividades dirigidas a la promoción y continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la TAG Jefe de Servicio D^a Carmen Romo Bernáldez y el informe de la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, del siguiente tenor literal:

"BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva, el "fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva, en este caso a través de las escuelas deportivas como fundamento del deporte de base.

Dentro de la tipología de asociaciones reconocida por la Ley del Deporte, las Federaciones deportivas, al ejercer por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, gozan de un régimen especial que las hace merecedoras de un tratamiento específico en relación con las subvenciones que le son destinadas, por lo que quedan exceptuadas de la presente convocatoria.

Junto a las citadas Federaciones, en el ámbito de la promoción de las actividades deportivas desarrollan un papel fundamental, los clubes deportivos municipales integrados en la estructura de la organización deportiva privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, y especialmente aquellas que realizan actividades en el ámbito de las modalidades oficialmente reconocidas.

La contribución que los clubes deportivos de Alcorcón realizan a la promoción del deporte municipal tanto en categorías inferiores como en las de alto rendimiento, requiere un esfuerzo humano, deportivo y técnico que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública Deportiva Municipal.

Importante para nuestra ciudad es también contar con clubes deportivos en competiciones de élite que aseguren la completa trayectoria del deportista, a la vez que sirvan de estímulo para los deportistas de sus categorías inferiores.

Las ayudas a los Clubes Deportivos de Alcorcón se configuran por lo tanto como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial del Municipio de Alcorcón.

Estas ayudas son más necesarias aún en aquellas modalidades deportivas que no se consideran mayoritarias y desarrollan sus competiciones al máximo nivel sin gozar de difusión en los medios de comunicación ni de apoyo de patrocinios.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

Por ello, la presente convocatoria contiene las bases correspondientes al año 2014.

Artículo 1. OBJETO

1. Es objeto del presente título, aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2014, para los clubes deportivos de Alcorcón que cuenten con escuelas deportivas municipales de base excepto Federaciones Deportivas y Clubes de Fútbol 7 u 11 que no sean los considerados de Alto Rendimiento.

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos dirigidos al funcionamiento de esas escuelas deportivas y la participación de sus integrantes en diferentes competiciones deportivas federadas o locales.

Artículo 2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria, todos los clubes deportivos de Alcorcón, excepto Federaciones Deportivas y Clubes de Fútbol 7 u 11 que no sean los considerados de Alto Rendimiento, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. En el mencionado Registro deberá constar, además, que la asociación deportiva ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva. Este requisito se certificará por los peticionarios.*
- b) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española incluidas ligas locales. Este requisito se acreditará en la forma establecida en el artículo 4.4.d) de la presente convocatoria.*
- c) No ser beneficiario de otras subvenciones que sean incompatibles en los términos que establece el artículo 11.3 de la presente convocatoria.*
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable, en la forma prevista en el artículo 4.4.g) de la presente Orden.*
- e) Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.*
- f) Tener dentro de su estructura de escuela deportiva al menos tres categorías competitivas o de enseñanza que estén comprendidas entre iniciación y juveniles.*
- g) No estar constituido el Club en Sociedad Anónima Deportiva.*

Artículo 3. FINANCIACIÓN

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria es hasta un importe máximo de 200.000 euros (DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida 489.00 Subvenciones a entidades deportivas del programa 341.00 Educación Física y Deportes.

Todos los gastos objeto de la subvención estarán referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 4. SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

*1. La Concejalía de Deportes facilitará en la Oficina de Información situada en la planta baja del Polideportivo Los Cantos, sita en la C/ Cantos, 28, Alcorcón -28922 Madrid, el **impreso de solicitud (ANEXO I)**.*

*2. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como **ANEXO I** a la presente convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes y la página web municipal. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.*

3. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente y siempre dentro de los plazos establecidos.

4. Los Clubes deportivos interesados y que cumplan los requisitos reflejados en el artículo 2 de esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunte a la correspondiente convocatoria (**ANEXO I**).*
- b) Breve memoria deportiva original firmada por el Presidente del Club deportivo. En dicha memoria se describirán los siguientes aspectos de la misma: Estructura y organigrama del Club, actividad deportiva de escuela y de categorías superiores y competiciones en las que participa en el período subvencionable, con calendarios oficiales de ambas competiciones en relación a los gastos subvencionables.*
- c) Certificado original, firmado por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, acreditando la realización del proyecto de escuela deportiva municipal.*
- d) Declaración inicial y posterior certificado original expedido por la Federación correspondiente, firmado por el Presidente y sellado, de acuerdo con el impreso (**ANEXO II A Y ANEXO II B**) que se adjunte a la correspondiente convocatoria, sobre la estructura y participación del Club (temporada 13/14 y primer cuatrimestre temporada 14/15). En dicho certificado se especificará el número total de licencias, el número de licencias de deportistas femeninas, el número de licencias de deportistas discapacitados, años que lleva federada la asociación, Director Técnico y entrenadores indicando su titulación y el número de licencia, así como las competiciones deportivas oficiales en las que ha participado el Club deportivo, especificando la fecha, el nombre de la competición, el ámbito y el número de participantes. La participación en ligas locales de Alcorcón será únicamente listada.*
- e) Certificado original firmado por el Presidente del Club deportivo correspondiente, de acuerdo con el impreso que se adjunte a la correspondiente convocatoria (**ANEXO III**). En dicho certificado se especificará el número de secciones deportivas del Club; en su caso, nombre y apellido del director/es técnico/s indicando su titulación y número de licencia; en el supuesto de que el club desarrolle un proyecto deportivo de los indicados en la letra c), la denominación del mismo. En dicho certificado se incluirá la relación de los gastos realizados en cada una de las competiciones deportivas oficiales, locales o federadas, con indicación de la fecha de la actividad, la actividad realizada, número de factura o recibo, fecha de emisión, emisor, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del*

IVA, según el impreso que se adjunta en la correspondiente convocatoria, tanto de la temporada 2013/14 (en gastos a partir del 1 de Enero de 2014) como de la temporada 2014/15 (en gastos hasta el 31 de Diciembre de 2014).

- f) Declaración responsable del Presidente del club deportivo de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se incluye en el impreso que señale al efecto la correspondiente convocatoria **(ANEXO I)**.*
- g) Declaración responsable del Presidente del club deportivo sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades para las que se solicita la subvención. Dicha declaración se incluirá en el impreso que se adjunte a la correspondiente convocatoria **(ANEXO III)**.*
- h) Relación de ingresos y gastos totales del club deportivo correspondiente a la temporada 2013-2014 **(ANEXO IV A)** y primer cuatrimestre temporada 2014-2015 **(ANEXO IV B)**, firmada por el Presidente, según el impreso que se adjunte a la correspondiente convocatoria **(ANEXO IV A Y ANEXO IV B)**.*
- i) El Club que tenga contratado un seguro de responsabilidad civil a la fecha de publicación de la convocatoria, deberá aportar fotocopia compulsada por una Administración Pública de la póliza del mismo.*
- j) Certificado acreditativo de que el club solicitante de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo que las mismas estuvieran garantizadas **(ANEXO I)**.*
- k) Acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- l) Acreditar el pago de las facturas presentadas.*

Artículo 5. PUBLICIDAD

Las especiales circunstancias que concurren en la presente convocatoria específica dado el número limitado de clubes y de entidades deportivas radicadas en Alcorcón que realizan actividades dirigidas a la promoción y continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales, es por lo que se conoce la totalidad de los posibles beneficiarios de las ayudas, lo que permite que los principios de publicidad, transparencia y concurrencia se cumplan con la publicación de la convocatoria en la forma descrita en el artículo 4.2 de las presentes bases.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en Calle de Los Cantos nº 38 de Alcorcón, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

3. Mediante Resolución del Director General de Deportes se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.

4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma y en la página web Ayuntamiento de Alcorcón, la relación definitiva de admitidos en la convocatoria haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

6. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Director General de Deportes.

Vocales:

Tres técnicos de la Concejalía de Deportes.

Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Deportes designado por el Director General de Deportes.

La Dirección General de Deportes podrá nombrar asesores de la Comisión.

7. La Comisión de Evaluación, evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por la Concejalía de Deportes a la Junta de Gobierno Local, que aprobará la Resolución de concesión.

Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN, BAREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
LICENCIAS	NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS	1 por Licencia	Max 250
	% LICENCIAS FEMENINAS / MASCULINAS 3 (Por más del 40% de Licencias totales de la Asociación Deportiva)	20	20
	% LICENCIAS DEPORTISTAS DISCAPACITADOS (Por más del 10% de Licencias totales de la Asociación Deportiva)	20	20
AÑOS DEL CLUB DEPORTIVO	AÑOS CLUB DEPORTIVO	4/Año	60
ESTRUCTURA DEL CLUB DEPORTIVO	DIRECTOR TÉCNICOS (Máxima Titulación Entrenador)	40	Max. 100
	ENTRENADORES NIVEL I CON LICENCIA FEDERATIVA 6	5	
	ENTRENADORES NIVEL II CON LICENCIA FEDERATIVA 7	10	
	ENTRENADORES NIVEL III CON LICENCIA FEDERATIVA 8	20	
SEGURO	RESPONSABILIDAD CIVIL	40	40
RECURSOS ECONÓMICOS DEL CLUB DEPORTIVO	SOLVENCIA 9 Obtener al menos el 30% del presupuesto del Club mediante Recursos Externos al mismo. No se tendrán en cuenta, entre otros, subvenciones públicas y cuotas de jugadores y socios.	40	40

CUANTÍAS

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos al período que abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014:

a) Valoración de la estructura del Club deportivo (un máximo de 530 puntos):

b) Valoración de la participación del Club deportivo en competición federada o Local (un máximo de 350 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
COMPETICIÓN EQUIPOS	FEDERADO	10/equipo	Máximo 350 puntos
	LOCAL	20/equipo	
COMPETICIÓN INDIVIDUAL	FEDERADO	10/ cada 1/ competición	
	LOCAL	10 cada 1//competición	
COMPETICION NACIONAL/INTERNACIONAL ó DE ALTO RENDIMIENTO		50 cada equipo/competición o liga	

c) Valoración de los Proyectos Deportivos del club deportivo (un máximo de 100 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
<i>PROYECTO DESARROLLADO POR EL CLUB DEPORTIVO</i>	<i>EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALIA DE DEPORTES</i>	50	Hasta un máximo 100 Puntos
	<i>EN COLABORACIÓN CON OTRAS CONCEJALIAS Y/O INSTITUCIONES</i>	20	
	<i>PARA POBLACIONES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</i>	30	
	<i>PARA DISCAPACITADOS</i>	30	

d) Valoración de la calidad en la trayectoria de los proyectos presentados (máximo 100 puntos):

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
<i>CALIDAD DEL PROYECTO DESARROLLADO POR EL CLUB DEPORTIVO</i>	<i>CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO: ORGANIZACIÓN, PROGRAMAS FORMATIVOS Y EDUCATIVOS, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES.</i>	50	Hasta un máximo 100 Puntos
	<i>INTERÉS DEL PLAN DE ACTIVIDADES: CALIDAD Y AJUSTE A LAS FINALIDADES ESTABLECIDAS EN CONVENIOS ANTERIORES, PUBLICIDAD Y DIFUSION PREVISTA PARA LAS MISMAS Y RECURSOS DISPONIBLES, RELEVANCIA Y ALCANCE DEL PLAN.</i>	50	

2. A los efectos de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- Cuando en una modalidad deportiva exista una diferencia superior al 40 por 100 entre las licencias masculinas y femeninas, se sumarán 20 puntos, siempre que EL CLUB DEPORTIVO tenga más del 40 por 100 de licencias del sexo minoritario en dicha modalidad deportiva.
- Se considera CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL aquel club que tenga su domicilio social en Alcorcón, con un mínimo del 70% de deportistas empadronados en Alcorcón.
- Se baremará la antigüedad del Club Deportivo en función de la fecha de la primera inscripción en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Se considera Director Técnico aquel que se encarga de la coordinación deportiva del club deportivo. Se valorará su titulación.
- Se considera equipo de competición Nacional/Internacional ó Alto Rendimiento aquel que participa en ligas o competiciones nacionales o internacionales y que tienen lugar fuera de la Comunidad de Madrid ó representados en las ligas de fútbol de 3ª División, 2ª B, 2º ó 1ª División.
- En el caso de deportes individuales computará como equipo la asistencia del Club a la máxima competición nacional o internacional independientemente del número de deportistas que participen en ella.
- Se considera Entrenador Nivel I con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel I, la Titulación Federativa de Monitor Deportivo o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del club deportivo y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.

- *Se considera Entrenador Nivel II con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel II o la Titulación Federativa de Entrenador Regional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del club deportivo y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.*
- *Se considera Entrenador Nivel III con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel III o la Titulación Federativa de Entrenador Nacional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición del club deportivo y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.*
- *Aquéllos clubes deportivos que acrediten poseer recursos económicos externos superiores al 30 por 100, sumarán 40 puntos. En ningún caso se tendrán en cuenta para el cálculo de este porcentaje, las subvenciones públicas, cuotas de jugadores ni cuotas de socios.*
- *Se consideran competiciones por equipos aquellas en las que más de cuatro deportistas, cooperan entre ellos ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.*
- *Se consideran competiciones de deportes individuales aquellas en las que hasta cuatro deportistas realizan una actividad, bien de forma individual, o bien entre dos y cuatro deportistas de forma que cooperen entre ellos, ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.*

3. *Los proyectos deportivos que se tendrán en cuenta para esta convocatoria deben tener las siguientes características:*

- *El proyecto deportivo deberá estar desarrollado por el club deportivo, y tener como objetivo el fomento, la promoción y la fidelización de la práctica deportiva tomando como base para ello la existencia de una escuela deportiva reconocida por la concejalía de Deportes en su disciplina.*
- *Deberán desarrollarse en el Municipio de Alcorcón.*
- *Deberán tener continuidad en el tiempo.*

4. *Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará en su informe la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada club deportivo, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 80 por 100 del coste de la actividad. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Evaluación podrá repartir, aplicando los mismos criterios anteriores, la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 80 por 100 del coste de la actividad objeto de la subvención.*

Artículo 8. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA AYUDA

1. *A la vista de la propuesta de resolución formulada, la Junta de Gobierno Local aprobará la Resolución de concesión que contendrá los siguientes extremos:*

- *La relación de CLUBES DEPORTIVOS a los que se concede subvención.*
- *La cuantía concedida.*
- *La mención expresa de que las restantes solicitudes se entenderán desestimadas.*
- *Los recursos que se puedan interponer contra la misma y plazo de presentación de estos.*
- *Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario. El plazo para la resolución de la convocatoria será el que establezca esta, con un máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de la Concejalía de*

Deportes. Cumplido el plazo de resolución sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

2. La Resolución por la que se resuelve la convocatoria se publicará en el Tablón de la Concejalía de Deportes. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de la Concejalía de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

*1. El pago de la subvención concedida se tramitará tras la **aprobación de la cuenta justificativa**, por medio de transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud, y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, que se deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Deportes y en la página WEB del Ayto.*

*2. La justificación **deberá presentarse con todos sus documentos originales ANTES DEL 15 DE ENERO DEL 2015** con los siguientes documentos:*

- a) Certificado del Presidente del club deportivo justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en las escuelas deportivas y de los resultados obtenidos, especificando que se mantiene en competición federada o local desde el inicio del período subvencionable.*
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, firmada por el Presidente del club, por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida y que se corresponda con las actividades y gastos previamente solicitados. En dicha relación deberá constar: Número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA.*
- c) Los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos a que se refiere el apartado b) anterior se presentarán en original por registro del Ayuntamiento de Alcorcón.*
- d) Certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida (ANEXO VI).*
- e) Declaración responsable (ANEXO VII).*
- f) Memoria completando la presentada en la solicitud (Art. 4) para facilitar la justificación del gasto.*
- g) Identificación de los vehículos utilizados en el desplazamiento con sus ocupantes y kilometraje realizado (Anexo V)*

A estos efectos, son gastos subvencionables:

- Gastos federativos y por arbitrajes que se justificarán por factura oficial con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación vigente con desglose de las operaciones facturadas indicando concepto, cantidad y precio unitario.*

- *Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención (incluidos carburantes y peajes) de los equipos en los días de la competición. Las ayudas a percibir en concepto de transporte, alojamiento y manutención, para la participación en estas actividades serán como máximo las que a continuación se detallan:*
 - *50€ máx. por vehículo (especificando matrícula del mismo) en concepto de carburante contabilizándose 0.19€/km por cada 4 deportistas transportados en territorio peninsular y 110€ máx. fuera del territorio peninsular.*
 - *peajes relacionados con los vehículos anteriores.*
- *58€ máx. por deportista y día en concepto de Alojamiento y Manutención considerándose sólo los gastos de alojamiento en competiciones que se desarrollen a más de 250 km. de Alcorcón.*
Serán considerados únicamente miembros del equipo aquellos que figuren en las fichas o documentos que cada federación establezca para la temporada deportiva.
- *Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (entrenadores, preparadores físicos, delegados, etcétera) para cuya justificación se presentará nómina y contrato o en su caso factura oficial por la prestación de servicios.*
- *Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.*
- *Gastos por el material médico para botiquín.*
- *Gastos por el material deportivo no inventariable.*
- *Gastos por las equipaciones deportivas.*
- *Gastos extraordinarios por la colaboración en eventos deportivos municipales como trofeos u otros facturables.*

En todos los casos deberá ser presentado el justificante del abono de dichas facturas por transferencia bancaria, copia de cheque bancario emitido ó, en aquellos casos en que se ha pagado en efectivo, sello y firma de la empresa que ha facturado de que ha sido pagado el importe total facturado.

Se han de declarar los números de cuenta de titularidad del Club que se utilicen para realizar las transferencias y las sucursales bancarias en que estén abiertas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. *El IVA.*
2. *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
3. *Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.*
4. *Los gastos de procedimientos judiciales.*

3. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente **Convocatoria**, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán aportarse en la justificación las ofertas presentadas por proveedores al beneficiario de la subvención y la elección de proveedor de entre las distintas ofertas presentadas se realizará por el beneficiario conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha de los justificantes de gastos y de los pagos debe estar dentro del período subvencionable. Solo se admitirán como justificantes de gastos los siguientes:

- *Facturas, que deben cumplir todos los requisitos legales.*
- *Nóminas o recibos de salarios, acompañados del correspondiente contrato así como de los correspondientes modelos certificados de la AT de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.*
- *Factura de prestación de servicios, ateniéndose a la legislación vigente en materia de IRPF e IVA.*

4. *La presentación de la documentación justificativa anterior deberá hacerse en el **Registro del***

***Ayuntamiento de Alcorcón** o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficina de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.*

Artículo 10. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1 *Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los interesados para la tramitación de las ayudas, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada a la Dirección General competente en materia de deportes que se determine en la convocatoria, por si pudiese dar lugar a la modificación de la ayuda. Asimismo, será causa de minoración o de revocación de la ayuda (según proceda) el incumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden respecto a la presentación de la documentación justificativa de la ayuda.*

2 *Serán causas de revocación y, en su caso de reintegro de las cantidades percibidas de exigencia de intereses de demora, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la negativa u obstrucción al control que se estime oportuno realizar por la Dirección General actuante para la verificación de los datos aportados por el beneficiario.*

3 *En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con alguna subvención o ayuda de otra entidad pública o privada, nacional o internacional, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso habido.*

4 *Si la cantidad justificada fuera inferior a la ayuda concedida, esta se reducirá al referido importe justificado.*

Artículo 11. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

1 *Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que pueda recibir el beneficiario de cualquier entidad pública y privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 80 por 100 del coste de las actividades para las que se solicita la subvención.*

2 *La concesión de estas ayudas está sujeta al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", Ley de 24 de diciembre de 2013). En consecuencia, la ayuda concedida a cada*

uno de los beneficiarios no podrá superar el límite de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales. Asimismo, la ayuda de mínimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mínimos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión de autorización de ayuda adoptada por la Comisión.

3 *Las ayudas reguladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra de otras Concejalías competentes en distintas áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón destinadas a sufragar los mismos gastos.*

Artículo 12. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Serán de aplicación los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. *Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:*

- *Realizar la actividad para la que se concedió la ayuda.*
- *Acreditar la realización de la actividad objeto de subvención y el gasto correspondiente.*
- *Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes del Ayuntamiento de Alcorcón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, proveniente de cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas.*
- *Someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General competente en materia de deportes que se señale en la convocatoria y, cuando legalmente proceda, al control por la Intervención General del Ayuntamiento de Alcorcón y por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Para la realización de dichas actuaciones deberá facilitar cuanta información le sea requerida.*
- *Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, conforme a los artículos 14.1.h) y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Concejalía de Deportes convocante de las ayudas, sobre identidad corporativa.*
- *Cumplir y hacer cumplir a sus directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros y cuantas personas se integren en la Asociación, el Compromiso Juego Limpio Municipal.*
- *Mostrar en las equipaciones deportivas del equipo el logotipo del Ayuntamiento de Alcorcón que le facilite la Dirección General competente en materia de deportes, siempre en lugar visible y en tamaño suficiente para su visibilidad.*
- *De conformidad con lo establecido en el artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

2. *El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario dará lugar, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que sean de aplicación, a la exigencia de la responsabilidad que, en su caso, corresponda.*

Artículo 14. PUBLICACIÓN DE IMPRESOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del título I y el artículo 16 del título II de la presente convocatoria, se publican los impresos adjuntos como Anexo I: "SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE ALCORCON PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", Anexo II: "CERTIFICADO DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN, SOBRE LA ESTRUCTURA DEL CLUB DEPORTIVO Y SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES", Anexo III: "CERTIFICADO DEL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO. RELACIÓN DE GASTOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE" y Anexo IV: "RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA"

Artículo 15. HABILITACIÓN AL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Se faculta al Director General competente en materia de deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Artículo 16. SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica.

Artículo 17. RECURSOS

1 Contra las bases reguladoras aprobadas mediante la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios de la Concejalía de deportes y pagina web del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2 Contra el acuerdo aprobando la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Concejalía de deportes y pagina web del Ayuntamiento de Alcorcón, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 18. ENTRADA EN VIGOR

La presente CONVOCATORIA entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Concejalía de deportes y pagina web del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, 25 de noviembre de 2014. LA TAG JEFE DE SERVICIO. Firma ilegible. Fdo. Carmen Romo Bernáldez”

SEGUNDO.- APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 200.000€ (DOSCIENTOS MIL EUROS).

TERCERO.- COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

Alcorcón, 25 de noviembre de 2014

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Fdo.- Loreto Sordo Ruiz”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la TAG Jefe de Servicio, Sra. Romo Bernáldez, con fecha 25 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO D^a CARMEN ROMO BERNÁLDEZ, RELATIVO A LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA

PROMOCION Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes de fecha 5 de noviembre de 2014 sobre el asunto arriba indicado, con un presupuesto de 200.000 € (doscientos mil euros), y el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de noviembre de 2014, en el que realiza algunas indicaciones y correcciones a realizar en las bases remitidas con el informe de la TAG que suscribe en fecha 11 de noviembre de 2014, la que suscribe informa lo siguiente:

Que redactadas las bases por la TAG que suscribe se han realizado las correcciones y subsanado los errores indicados por la Intervención Municipal, incorporando en la Proposición de la Concejala de Deportes las bases debidamente subsanadas.

Que el objeto de la convocatoria correspondiente al Ejercicio 2014 se está ante subvenciones según lo que establece el artículo 24 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955. Asimismo que en estas bases de la Convocatoria, se cumple lo preceptuado en los artículos 26 a 29, ambos inclusive, del citado Reglamento de Servicios. Así mismo que las bases se han adecuado a la normativa de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Que las bases que nos ocupan recogen los principios del artículo 8.1 a): publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Teniendo carácter finalista.

Que en cuanto a los requisitos del otorgamiento, según las bases generales se dan los requisitos del artículo 9.4, que se concretan como mínimo los extremos recogidos en el artículo 17.3 de la citada Ley, en cuanto a los criterios objetivos del otorgamiento, el plazo y la forma de la justificación de la subvención, así como la forma de pago en la que se establece la obligación de justificar la totalidad de los fondos percibidos, por lo que se entiende es que su carácter es de pospago al de la justificación.

Que en relación con la documentación a presentar en la justificación se han incluido los requisitos exigidos en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2014 (Capítulo IV Base 27 pág. 270).

Que en relación al plazo de justificación de las cantidades subvencionadas, se cumple lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, ya que al tener las entidades objeto de la presente convocatoria la posibilidad de ejercer actividades durante todo el ciclo anual, no pueden presentar los justificantes hasta la finalización de éste.

El órgano de aprobación de las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, según acuerdo 7/96 de fecha 12 de marzo de 2014, apartado segundo del capítulo quinto, subapartado II.1 que establece: reservar la autorización de gasto , en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos

genéricos , a la **Junta de Gobierno Local**, la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales (becas, emergencia social, programas de mayores etc.), delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Director General de Hacienda y Presupuestos.

Por cuanto antecede, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal en que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar las BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

SEGUNDO.- APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 200.000€ (DOSCIENTOS MIL EUROS).

TERCERO: Comunicar a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 25 de noviembre de 2014.

LA TAG JEFE DE SERVICIO D^a Carmen Romo Bernáldez.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN EXCEPTO FEDERACIONES DEPORTIVAS, PARA LA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1.- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2014 de 200.000 €.

2.- Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 12-34100-48900 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220140018436).

3.- Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así

como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

4.- Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.- Se han observado las siguientes contradicciones o errores en las Bases de la convocatoria las cuales, al juicio de esta Intervención, deberían subsanarse con carácter previo a su aprobación:

- a) El párrafo segundo de la exposición de motivos señala que la presente convocatoria se dirige a las Federaciones deportivas, no obstante, el artículo 1 de las Bases las excluye de la misma
- b) Las referencias a los artículos 4.3 d) y 4.3 g) del artículo 2, se entiende hechas a los artículos 4.4 d) y 4.4 g)
- c) A la vista de la documentación requerida en la cuenta justificativa, no se entiende las referencias a la cuenta justificativa simplificada del artículo 9.2 de las Bases.
- d) De acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá incluirse en el artículo 9.2 como documentación justificativa la Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos".
- e) Conforme a lo señalado en el artículo 9.2 deberá presentarse documentación acreditativa del pago de los gastos realizados, por lo que no se entiende lo recogido en el artículo 9.3 al señalar "no siendo necesario acreditar el pago efectivo de los mismos".

6- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 25 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior:	
			Nº Expediente:	
PRESUPUESTO			Aplicaciones:	1
CORRIENTE			Oficina:	
			Ejercicio:	2014

Presupuesto: 2014.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	48900	22014005379	200.000,00	

SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS PARA PROMOCIÓN Y CONTINUIDAD DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140018436.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/11/2014.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 25/11/2014. 15:01.Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR LAS BASES A REGIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALCORCÓN, PARA LA PROMOCION Y CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, QUE HAN SIDO TRANSCRITAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

2º.- APROBAR PARA TAL FIN UN GASTO POR IMPORTE DE 200.000€ (DOSCIENTOS MIL EUROS).

3º.- COMUNICAR A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES QUE DEBERÁ PROCEDER A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA FORMA LEGALMENTE PRECEPTIVA.

CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS

6/591.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 DEL CONTRATO DE

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS Y APROBAR, SI PROCEDE, NUEVO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE GAS PARA CENTROS MUNICIPALES Y CC.PP. (EXPTE. 297/14 – 377/14.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 25 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 “SUMINISTRO DE GAS NATURAL” DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LOS CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, Y SI PROCEDE APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO SUMINISTRO DE GAS PARA LOS CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (EXPTES 297/2014 - 377/2014)

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, en relación a expediente de contratación 297/2014, así como a los antecedentes obrantes en el expediente administrativo 377/2014 y los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del Lote 2 Suministro de Gas Natural del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (EXP. Nº 297/2014) por superar, el único licitador presentado, las tarifas máximas de licitación, e iniciar nueva licitación mediante aprobación del expediente administrativo y los pliegos que han de regir la licitación del contrato de suministro de Gas Natural para los diferentes centros municipales y colegios públicos mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación nº 377/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (250.469,98 €), IVA incluido, suministrándose el gas natural a los precios unitarios que resulten de la adjudicación y por un plazo será de 57 DÍAS o plazo inferior en el supuesto de agotarse el presupuesto máximo establecido, a partir del 1 de enero de 2015 o

en su caso desde la firma del correspondiente contrato administrativo, si esta fuese posterior. Siendo la fecha de inicio para cada suministro, la fecha de la primera lectura de contador realizado por la Distribuidora, realizada a partir de la firma del contrato.

TERCERO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

CUARTO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP.

Alcorcón, a 25 de noviembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica, de fecha 21 y 24 de noviembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.

Expte.: 297/2014

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2013 fue aprobado el expediente de contratación relativo al “Suministro por lotes, de energía eléctrica y gas natural para los diferentes centros municipales y colegios públicos”, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato.

Iniciada la licitación mediante la publicación en el DOUE de 4 de octubre y el BOE nº 245 de fecha 9 de octubre de 2014, y transcurrido el plazo de licitación (47 días naturales), concurrió un único licitador alguno al Lote nº 2 Suministro de Gas Natural, pero fue inadmitido por la mesa de contratación al superar su oferta las tarifas máximas de licitación.

Ante esta situación y derivado de la necesidad de dotar de suministro de Gas Natural a los diferentes centros municipales y colegios públicos de Alcorcón, mientras se tramita un nuevo contrato de suministro que derivado del valor estimado del mismo requerirá tramitación armonizada, y habida cuenta que el contrato actualmente en vigor finaliza el próximo 31 de diciembre de 2014, parece oportuno iniciar procedimiento abierto para dotar de dicho suministro durante el periodo de tramitación, sujeta a regulación armonizada, del nuevo contrato.

Por cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional

Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del Lote 2 Suministro de Gas Natural del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (EXP. Nº 297/2014) por superar, el único licitador presentado, las tarifas máximas de licitación, e iniciar nueva licitación mediante aprobación del expediente administrativo y los pliegos que han de regir la licitación del contrato de suministro de Gas Natural para los diferentes centros municipales y colegios públicos mediante procedimiento abierto.”

Es cuanto tengo el honor de informar, en Alorcón, a 21 de noviembre de 2014

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 377/2014

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL CRITERIO PRECIO

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro de gas natural.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas al citado suministro.
- Informe Técnico para justificación nueva licitación suministro de Gas Natural. Al haberse quedado desierto el Lote nº 2 suministro de Gas Natural del expediente de contratación del SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (expte. 297/2014) y al hacerse preciso un nuevo procedimiento mediante tramitación armonizada.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El procedimiento comprende la contratación del suministro de gas natural para las diferentes dependencias y centros municipales, disponiendo de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución de este contrato será de 57 DÍAS o plazo inferior en el supuesto de agotarse el presupuesto máximo establecido, a partir del 1 de enero de 2015 o en su caso desde la firma del correspondiente contrato administrativo, si esta fuese posterior. Siendo la fecha de inicio para cada suministro, la fecha de la primera lectura de contador realizado por la Distribuidora, realizada a partir de la firma del contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo de licitación es de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (250.469,98 €) IVA incluido.

Dicho presupuesto ha sido estimado conforme a los precios unitarios máximos de consumo de energía por tarifas y periodo tarifario.

Se ha previsto la revisión de dichos precios unitarios conforme a lo establecido en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose el precio como único criterio de valoración que servirá para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

La ejecución del contrato se llevará a cabo durante 57 DIAS a partir del 1 de enero de 2015 o en su caso desde la firma del correspondiente contrato administrativo, si esta fuese posterior, procediéndose a la tramitación anticipada del expediente y, en el supuesto de producirse la adjudicación del mismo, ésta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados el pliego de prescripciones técnicas que deberá ser aprobado previa a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Al iniciarse el suministro a partir del 1 de enero de 2015, la financiación del contrato será contra este ejercicio, y por lo tanto no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, si bien se procederá a la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 377/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (250.469,98 €), IVA incluido, suministrándose el gas natural a los precios unitarios que resulten de la adjudicación y por un plazo será de 57 DÍAS o plazo inferior en el supuesto de agotarse el presupuesto máximo establecido, a partir del 1 de enero de 2015 o en su caso desde la firma del correspondiente contrato administrativo, si esta fuese posterior. Siendo la fecha de inicio para cada suministro, la fecha de la primera lectura de contador realizado por la Distribuidora, realizada a partir de la firma del contrato.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 24 de noviembre de 2014

La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando así mismo el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, con fecha 21 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO SOBRE EL CONTRATO DE SUMINISTRO POR LOTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (EXPTE. 57AP/14)

Realizada la apertura del sobre nº 3 (proposición económica) el día 21/11/2014, se recoge copia de la única proposición económica recibida, para su examen, y consecuente información. Las ofertas presentadas son de la Empresa Iberdrola Clientes S.A.U.:

1.- Oferta sobre suministro de gas.-

Presenta unos precios que son en el término variable, en torno al 2% superiores a los máximos establecidos en el pliego, siendo los precios presentados para el término fijo, coincidentes con los presentados en el pliego.

Debe desestimarse la oferta presentada.

2.- Oferta sobre el suministro de energía eléctrica.-

Presenta unos precios que son inferiores a los máximos establecido en los pliegos. No aportan precios para la tarifa 6.1 y ello no tiene incidencia en el contrato dado que hasta finales de agosto de 2014, se disponía de 2 contratos en esa tarifa y a partir de entonces se rebajó su potencia contratada a nivel de la tarifa 3.1.A. sobre la que dan los precios.

Por tanto, la oferta puede ser aceptada.

Alcorcón, 21 de noviembre de 2014
EL INGENIERO TEC. INDUSTRIAL Fdo.: Agustín Rubio Álvarez”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el de fiscalización, emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de noviembre de 2014, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS
Nº EXPEDIENTE: 377/2014
Nº FISCALIZACIÓN: 330

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.

- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2014

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. de Decreto de Alcaldía 1/9/2014 Fdo.: Ana Fernández Izquierdo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 330		Nº Expte. Ctro. Gestor: 377/2014	
Objeto: SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS			
Importe: 250.469,98.- €	Partida: 13-920.01-221.02	Fase del Gasto: AD	Nº Operación:
Plurianual: NO		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: El presente contrato se licita ante la imposibilidad de tener adjudicado contrato de suministro de gas con anterioridad al 1 de enero de 2015 al haber quedado desierto el lote 2 del expediente de contratación 297/2014 y estar pendiente de tramitación nuevo expediente anticipado con carácter armonizado. El plazo de duración del contrato se establece en 57 días a la vista del importe de licitación, sin que se tenga en cuenta el plazo necesario para la entrada en vigor del nuevo expediente a licitar.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2014.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN P.D. de Decreto de Alcaldía 1/9/2014 Fdo.- Ana Fernández Izquierdo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- DECLARAR desierto el procedimiento para la adjudicación del Lote 2 Suministro de Gas Natural del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS (EXP. Nº 297/2014) por superar, el único licitador presentado, las tarifas máximas de licitación, e iniciar nueva licitación mediante aprobación del expediente administrativo y los pliegos que han de regir la licitación del contrato de suministro de Gas Natural para los diferentes centros municipales y colegios públicos mediante procedimiento abierto.

2º.- APROBAR el expediente de contratación nº 377/2014 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS DIFERENTES CENTROS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio y el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (250.469,98 €), IVA incluido, suministrándose el gas natural a los precios unitarios que resulten de la adjudicación y por un plazo será de 57 DÍAS o plazo inferior en el supuesto de agotarse el presupuesto máximo establecido, a partir del 1 de enero de 2015 o en su caso desde la firma del correspondiente contrato administrativo, si esta fuese posterior. Siendo la fecha de inicio para cada suministro, la fecha de la primera lectura de contador realizado por la Distribuidora, realizada a partir de la firma del contrato.

3º.- La **FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo al ejercicio 2015, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

4º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y ECONÓMICA
SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

7/592.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE. 361/14 – 350/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Cruz Martín, de fecha 20 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. Expte. 361/2014 (350/2012).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación CENTRO TRAMA, con CIF nº G-80054760, para el “Servicio de Punto de Encuentro Familiar” con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2.015 hasta el 17 de abril de 2015, en consideración a lo dispuesto en la Disposición adicional noventa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Addenda de Prórroga para el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Conserjería de Servicios Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia para el año 2015 por un presupuesto máximo de QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.392,37 €) IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

2015	DÍAS DE ACTIVIDAD	IMPORTE MENSUAL
Enero	18	4.542,01 €
Febrero	16	4.037,34 €
Marzo	17	4.289,68 €
Abril	10	2.523,34 €
Total 2015	61	15.392,37 €

SEGUNDO: La financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2015 y por tanto la prórroga del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2014

LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA Y MAYORES, INMIGRACIÓN, ECONOMÍA, COMERCIO, EMPLEO Y POLÍGONOS Fdo.- Silvia Cruz Martín."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica, con fecha 7 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº 361/2014 (350/12)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2013, se adjudicó el contrato de "Servicio de Punto de Encuentro Familiar" a la Asociación Centro Trama, con CIF nº G-80054760, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de un (1) año, contado desde el 18 de abril de 2.013, por un presupuesto máximo de 52.737,80 € IVA incluido.

El contrato se formalizó el 13 de marzo de 2013.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado el régimen competencial de las Administraciones Locales establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, afectando especialmente a los servicios sociales que hasta el 31 de diciembre del pasado año venían prestando los municipios. La nueva redacción del artículo 27 de la LBRL, establece que la Comunidad de Madrid podrá delegar el ejercicio de sus competencias a favor de este Ayuntamiento, determinando su alcance, contenido, condiciones y duración

(no podrán ser por plazo superior a cinco años) junto con los medios personales, materiales y económicas que se asignen.

Este servicio se encuentra incluido en el ámbito del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid para la prestación de los servicios sociales en el municipio, con vigencia anual y en virtud del cual este Ayuntamiento percibe determinada financiación para sufragar la prestación de los servicios que, a partir del 1 de enero de 2014, no son de la competencia municipal a la vista de la nueva redacción de los artículos 25 y 27 de la LBRL, por tanto habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la Ley 27/2013 y en consecuencia mantenerlos hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la que o bien serán objeto de delegación a favor de este Ayuntamiento para su prestación (percibiendo por ello la adecuada compensación económica) o quedarán sin efecto, asumiéndolo directamente la Comunidad de Madrid.

Con fundamento en lo anterior por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de abril del corriente, se aprobó en consideración a lo dispuesto en la Disposición adicional noventa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la prorroga del contrato de "Servicio de Punto de Encuentro Familiar" desde el 18 de abril de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, en lugar de por plazo de un año al desconocerse a esa fecha la posible prorroga del Convenio

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha de 15 de octubre de 2014 se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo desde el 1 de enero de 2015 hasta el 17 de abril de 2015, que ha sido informada favorablemente por la Administradora la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos con fecha 17 de octubre de 2014.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, si bien no directamente prestados a esta Administración y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, dispone, en su Anexo I, apartado 17 "Duración del contrato" que:

“Plazo de ejecución: 1 año
Procede la prórroga del contrato: SI
Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 AÑOS”

La Disposición adicional 9ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado 1 que, los convenios ya suscritos, en el momento de la entrada de la Ley por la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, que lleven aparejada cualquier tipo de financiación destinada a sufragar el ejercicio por parte de éstas últimas de competencias delegadas o competencias distintas a las enumeradas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deberán adaptarse a lo previsto en dicha Ley a 31 de diciembre de 2014. Transcurrido este plazo sin haberse adaptado quedarán sin efecto. A tal efecto se ha aprobado la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cual en su Disposición Adicional Primera determina que las competencias en materia de servicios sociales reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2014, se ha procedido a dar conformidad a la suscripción de la Addenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Conserjería de Servicios Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia para el año 2015, en cuyo contenido se incluye la prestación del servicio de punto de encuentro familiar, objeto de la presente prórroga.

A la vista del Informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 20 de octubre de 2014, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato hasta el 17 de abril de 2015 a contar desde el 1 de enero de 2015 y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga, atendiendo a la justificación anterior, existiendo conformidad del contratista y no superando el plazo de un año establecido en el PCAP.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación CENTRO TRAMA, con CIF nº G-80054760, para el "Servicio de Punto de Encuentro Familiar" con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2.015 hasta el 17 de abril de 2015, en consideración a lo dispuesto en la Disposición adicional noventa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Addenda de Prórroga para el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Conserjería de Servicios Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia para el año 2015 por un presupuesto máximo de QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.392,37 €) IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

2015	DÍAS DE ACTIVIDAD	IMPORTE MENSUAL
Enero	18	4.542,01 €
Febrero	16	4.037,34 €
Marzo	17	4.289,68 €
Abril	10	2.523,34 €
Total 2015	61	15.392,37 €

SEGUNDO: La financiación de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2015 y por tanto la prórroga del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 7 de noviembre de 2.014

POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 14 de noviembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 321		Nº Expte. Ctro. Gestor: 361/2014	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE 1 DE ENERO DE 2015 A 17 DE ABRIL DE 2015			
Importe: 15.392,37.- €	Partida: 24-23100-227.09	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: -----
Plurianual:		Anualidades: AÑO 2015: 15.392,37 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). En relación con el régimen competencial esta Intervención se remite a lo señalado en el informe emitido con fecha 6 de octubre de 2014, respecto del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|---|
| -- Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales) |
|---|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 14 de noviembre de 2014.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación CENTRO TRAMA, con CIF nº G-80054760, para el "Servicio de Punto de Encuentro Familiar" con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2.015 hasta el 17 de abril de 2015, en consideración a lo dispuesto en la Disposición adicional noventa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Addenda de Prórroga para el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Conserjería de Servicios Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia para el año 2015 por un presupuesto máximo de QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.392,37 €) IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

2015	DÍAS DE ACTIVIDAD	IMPORTE MENSUAL
Enero	18	4.542,01 €
Febrero	16	4.037,34 €
Marzo	17	4.289,68 €
Abril	10	2.523,34 €
Total 2015	61	15.392,37 €

2º.- La **FINANCIACIÓN** de la prórroga del contrato será con cargo al ejercicio 2015 y por tanto la prórroga del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en ese ejercicio.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

8/593.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN. (EXPTE. 416/12).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, Sra. González Díaz, de fecha 20 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN. (EXPTE. 355/2014 – 416/2012).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa TRITOMA S.L., con CIF: B-78342615, para el Servicio de “Talleres y actividades a desarrollar en el Centro Joven de Alcorcón de Enero de 2.013 a Diciembre de 2.014”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2.015, ambos inclusive, ascendiendo el presupuesto máximo estimado a SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500,00 €) IVA incluido y en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

Alcorcón, 20 de noviembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA, MUJER, COOP. ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD Fdo: Marta González Díaz”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica, con fecha 4 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de Contratación nº : 355/2014 (416/2012)

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO A DICIEMBRE DE 2.014

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2013, se adjudicó el contrato de “Talleres y actividades a desarrollar en el Centro Joven de Alcorcón de Enero de 2.013 a Diciembre de 2.014”, a la empresa TRITOMA S.L., con CIF: B-78342615 y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación.

La empresa adjudicataria no percibe cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financia exclusivamente con las tarifas que se establecen para la impartición de los talleres y actividades de las distintas especialidades.

Las condiciones económicas del contrato son:

- Porcentaje de baja de 5,2 % de baja lineal sobre los precios establecidos para talleres generales que son 60 €/taller/trimestre, IVA incluido
- Porcentaje de baja de 16,66% de baja lineal sobre los precios establecidos para talleres jóvenes que son 24 €/taller, IVA incluido.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 25 de septiembre del corriente se ha presentado por la empresa adjudicataria del contrato escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 2015, que ha sido informada favorablemente por la Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud con fecha 1 de octubre de 2014.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al suponer una prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Juventud y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en la cláusula 17 del Anexo I, la posibilidad de efectuar la prórroga del mismo por un año mas previo acuerdo de ambas partes.

III.- A la vista de la Nota de Régimen Interior de fecha 13 de octubre de 2014, remitida por la Concejal de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud a la que acompaña el informe favorable a la prórroga de la Animadora Juvenil así como la conformidad a la misma emitida por la empresa adjudicataria, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa TRITOMA S.L., con CIF: B-78342615, para el Servicio de "Talleres y actividades a desarrollar en el Centro Joven de Alorcón de Enero de 2.013 a Diciembre de 2.014", para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2015, ambos inclusive, ascendiendo el presupuesto máximo estimado a SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500,00 €) IVA incluido y en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 4 de Noviembre de 2014.

LA ASESORIA JURIDICA La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio
Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud, de fecha 1 de octubre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA INMACULADA SEGURA RAMÍREZ, ANIMADORA JUVENIL DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO "SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014"

La adjudicación del "SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN DE ENERO DE 2013 A DICIEMBRE DE 2014" (Expediente 416/12) se realizó a la Empresa TRITOMA S.L. con CIF B-78342615.

El contrato firmado con TRITOMA S.L. (con fecha 14 de febrero de 2013) plasmaba la posibilidad de prorrogarse por un año en caso de que ambas partes estuvieran interesadas (Anexo 1 del Pliego de condiciones Administrativas, punto 17)

La Concejalía de Juventud hace una valoración positiva del servicio prestado por TRITOMA S.L. y, dado que la citada empresa manifiesta interés en prorrogar el contrato al que hacemos referencia (se adjunta documento presentado por TRITOMA S.L.).

SE PROPONE:

PRORROGAR la adjudicación del "SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN EL CENTRO JOVEN" por el plazo de un año (hasta diciembre de 2015), tal y como se recoge en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Alorcón, 1 de octubre de 2014

Fdo.- Inmaculada Segura Ramírez, Animadora Juvenil"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 14 de noviembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO ALCORCÓN	DE	<u>Presupuesto de Gastos</u>	Ejercicio 2014
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 324		Nº Expte. Ctro. Gestor: 355/2014	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN AÑO 2015			
Importe: 76.500,00.- €	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: El expediente a que se refiere el presente informe no conlleva gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón. No obstante, el importe del contrato en ningún caso podrá superar la cantidad de 76.500,00 € (presupuesto máximo estimado).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 14 de noviembre de 2014.
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
Fdo.- Mª Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a la empresa TRITOMA S.L., con CIF: B-78342615, para el Servicio de "Talleres y actividades a desarrollar en el Centro Joven de Alcorcón de Enero de 2.013 a Diciembre de 2.014", para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2.015, ambos inclusive, ascendiendo el presupuesto máximo estimado a SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (76.500,00 €) IVA incluido y en los mismos términos en los que se efectuó la adjudicación.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

9/594.- DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ESTATUTOS DEL ÁMBITO DENOMINADO "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2 SC/05).-

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ESTATUTOS DEL ÁMBITO DENOMINADO "RETAMAR DE LA HUERTA".

En relación con el asunto de referencia la Sección de Planeamiento y Gestión emitió, con fecha 21 de noviembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra la aprobación definitiva de la Modificación de las Bases y Estatutos del ámbito denominado "Retamar de la Huerta".

Por acuerdo nº 3/429 de 3 de septiembre de 2014 se aprobó definitivamente la modificación de las bases y estatutos del ámbito denominado "Retamar de la Huerta".

Como consecuencia de dicho acuerdo, esta Administración alteró el art. 15.7 de los Estatutos y apartados 9.4 y 12.2.1.2 de las Bases publicadas en el BOCM nº 51 de 1 de marzo de 2014 en el siguiente sentido:

Donde dice:

Art. 15.7 "El Ayuntamiento de Alcorcón vendrá obligado a pagar los gastos de urbanización por la cuota de participación correspondiente a los suelos de naturaleza patrimonial que aporte a la parcelación. En consecuencia, la Administración actuante

únicamente estará exenta del pago de gastos de urbanización respecto a las fincas que se le adjudiquen como materialización del 10% de cesión obligatoria y gratuita, pero no respecto a la cuota de participación que le corresponda por razón del resto de las fincas o parcelas de reemplazo que le sean adjudicadas en la reparcelación”.

Debe decir:

Art. 15.7 "El Ayuntamiento de Alcorcón estará exento del pago de gastos de urbanización respecto a las fincas que se le adjudiquen como materialización del 10% de cesión obligatoria y gratuita por determinación legal. La Junta de Compensación no se hará cargo de coste alguno de obra pública urbanizadora interior o exterior correspondiente al resto de suelos lucrativos que sean cedidos al Ayuntamiento de Alcorcón sin que opere el principio de subrogación real, y que según el Planeamiento que se ejecuta han de ser capaces de sustentar 92.202 m²t_{vpp}. Dichos suelos serán urbanizados y gestionados en exclusiva por el Ayuntamiento de Alcorcón de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debiendo ser susceptibles de ejecución autónoma en el Proyecto de Urbanización que presente la iniciativa privada desde la primera de sus etapas, salvo causa de fuerza mayor. Cuando opere el principio de subrogación real, se estará a las reglas generales”.

Donde dice

Base 9.4 y 12.2.1.2 "Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, y que todos los propietarios reciban los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan materializados proporcionalmente en las fincas resultantes situadas en cada una de las etapas previstas para la ejecución de las obras de urbanización”.

Debe decir

Base 9.4 y 12.2.1.2 "Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, y que todos los propietarios reciban los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan materializados proporcionalmente en las fincas resultantes situadas en cada una de las etapas previstas para la ejecución de las obras de urbanización. En todo caso, salvo causa jurídicamente justificada, se cederá en cada etapa al menos la parte proporcional que a ella corresponda del deber de cesión del 10% del suelo sustentante de aprovechamiento”.

Contra tal acuerdo se interponen los siguientes recursos:

- Jaume Borrás Bareber en nombre y representación de la Comisión Gestora de Retamar de la Huerta, con entrada en el Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014 al R/E nº 39.855, con Certificación del acuerdo de interposición del recurso del Consejo Rector de la Junta Gestora de 27 de octubre de 2014.*
- Xavier Tapias Xirau, en nombre y representación de Solvia Development S.L., con entrada en el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.706. (Correo administrativo de 30.10.14).*
- Ana Hernández Gómez, en nombre y representación del Realía Business, con entrada en el Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.927. (Correo administrativo de 3.11.14)*
- Roberto Aranda Fuentes, en nombre y representación de Reyál Urbis S.A., con entrada en el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.735. (Correo administrativo de 31.10.14).*

- Lourdes Paula González Cantalapiedra, en nombre y representación de Promociones Hábitat S.A., con entrada en el Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014 al R/E nº 39.913.

Siendo todos ellos iguales, pasaremos a analizarlos

Recurso: *Respecto a los suelos cedidos como carga voluntariamente asumida, que se ceden con carga de urbanización, **el Ayuntamiento debe integrarse en la Junta**, so pena de vulnerar el art. 243.3 y 245 de la LS-CM, y 16.3 del TRLS de 2008. de otro modo el Ayuntamiento quedaría exonerado de tales costes inherentes a la cesión. Las Juntas de Compensación no se someten a la ley de contratos del sector público para contratar las obras de urbanización, y el hecho de que el Ayuntamiento se integre en la Junta no cambia ese axioma. Se cita anterior informe de 10 de diciembre de 2013 donde bastaba tan solo con respetar principios de publicidad y concurrencia, con independencia de que el Ayuntamiento se reservase la posibilidad de adherirse o no adherirse.*

Contestación: *Antes de nada conviene aclarar que la cesión libremente asumida por la iniciativa privada actualmente no se contiene en Convenio alguno a los efectos de la aplicación de los arts. 243.3 y 245 de la LS-CM, y art. 16.3 del TRLS de 2008, sino que se trata de un compromiso válidamente asumido por los que presentaron la iniciativa de desarrollo privado en la regulación que le otorga a dicho compromiso el art. 45.4.d) de la LS-CM que habla, textualmente, de "contraprestaciones (que) asuma libremente el promotor a fin de aumentar la participación de la comunidad en las plusvalías del desarrollo urbanístico, y mejorar, consiguientemente, el interés público de la iniciativa de sectorización". Por lo tanto, y aunque el exceso de cesión pueda devenir del antecedente remoto de un convenio previo en actuaciones preparatorias de la sectorización, salvo superior criterio de la CM ésta no lo ha aprobado con el PS, siendo el título de cesión del exceso de aprovechamiento no Convenio alguno, sino la voluntad de quien presenta la iniciativa que se ampara, junto al Ayuntamiento que la acepta, en el art. 45.4.d) de la LS-CM, sin que medie título distinto de cesión.*

Por otro lado, y como segunda cuestión previa, debemos significar que cuando el acuerdo impugnado habla de costes de urbanización o de "obra pública urbanizadora" habla de tales costes en el sentido de los arts. 97 de la LS-CM y 58 a 60 del RG, que como acertadamente indica el recurrente, no son tan solo costes de ejecución de obra exterior o interior, sino también, costes de proyectos e indemnizaciones consideradas en la parcelación.

Entrando al fondo de la cuestión, es absolutamente incierto que con la nueva redacción de las bases y estatutos controvertidos este Ayuntamiento pretenda exonerarse de alguno de los costes del párrafo anterior, sino que como ilustraremos más adelante, de lo que realmente se trata es de que este Ayuntamiento evalúe, en el expediente que corresponda, si es posible adjudicar la obra a la Junta de compensación o a su contratista en aplicación de las normas de contratación, en el bien entendido de que la junta, según la jurisprudencia, ejercita fundamentalmente una actividad empresarial; toda vez que el dinero público debe gastarse en materia de obra pública de conformidad con la legislación sin que la participación del Ayuntamiento en alrededor del 20% de las cuotas resultantes de la Junta garantice una mayoría suficiente la sujeción a dicha legislación. Dicho de otro modo, el Ayuntamiento debe pagar lo que le toque por urbanización interior, pero a quien deba pagárselo según las normas que regulan las adjudicaciones de contratos.

El análisis que deba hacerse vendrá condicionado por el hecho de que Ayuntamiento no es evidentemente un sujeto de derecho privado, sin que quepa duda de que pudiera integrarse plenamente en la Junta si ésta aplicase íntegramente la Ley de Contratos; pero como quiera que ésta no tiene obligación de someterse a dicha legislación, lo que

debe ser objeto de reflexión es cómo casa ese hecho con la indubitada condición de poder adjudicador del Ayuntamiento a los efectos de la Ley de contratos.

El procedimiento administrativo está precisamente para garantizar el acierto y la legalidad de las decisiones de la Administración, que a través de éste, y de las alegaciones y las aportaciones en él vertidas no solo por el recurrente sino por el público en general e interesados; consigue enriquecer y afinar el criterio de legalidad administrativa a la hora de emitir sus actos, que desde luego están sometidos al control de los Tribunales. Por lo tanto, las alteraciones entre el informe de 10 de diciembre de 2013, el impugnado y el presente, constituyen una evolución perfectamente comprobable en el expediente administrativo, que obedece al devenir marcado por las aportaciones realizadas al procedimiento, criterio que tiene carta de naturaleza legal en el art. 54.1.c) de la LRJ-PAC. En un expediente las cuestiones controvertidas evolucionan en la búsqueda de la solución más justa y legal, como evoluciona la jurisprudencia o la doctrina, sin que en ningún modo obedezca a ninguna voluntad torticera ni a desviación de poder.

Recurso: *El Ayuntamiento debe pagar la totalidad de los gastos de urbanización correspondientes a esos suelos, interiores y exteriores, y no tan solo obra certificada (arts. 97 de la LS-CM y 58 a 60 del RG), lo que supone alrededor de un 21% de los costes totales. Las fincas deben quedar gravadas con la totalidad de los costes de urbanización interior y exterior del art. 19 del RHU. Con los términos que el Ayuntamiento impone, se trasladan esas cargas y costes al resto de propietarios, y todo agravado, pudiendo transmitir el Ayuntamiento a terceros esos suelos sin cargas cuando realmente las llevan. Para evitar todas esas ilegalidades, **el Ayuntamiento debe integrarse en la Junta.***

Contestación: *Este Ayuntamiento nunca ha dicho que las fincas no deban quedar gravadas con los costes del art. 19 del RHU, interiores o exteriores. Por supuesto que las parcelas deben quedar gravadas, en la reparcelación, con tales costes, con todos los de los arts. 97 de la LS-CM y 58 a 60 del RG, como garantía real de la correcta ejecución de las obras. Eso es indubitable mientras los suelos no se cedan urbanizados. Lo que debe ser objeto de reflexión en el expediente que corresponda es que este Ayuntamiento deba pagar los costes de urbanización interior directamente a la empresa elegida por la Junta sin analizar previamente la aplicación, en el contexto de una intervención municipal no mayoritaria, de la normativa que disciplina la adjudicación de contratos en una Administración. La plena integración del Ayuntamiento en la Junta sería posible si ésta decidiera someterse plenamente a la Ley de Contratos del Sector Público, cosa a la que, según la jurisprudencia hecha valer por este funcionario y por la Junta recurrente, no está obligada. Nunca puede interpretarse de los preceptos recurridos que este Ayuntamiento quiera trasvasar esos costes a los juntacompensantes, pues como afirman las nuevas bases, textualmente: "La Junta de Compensación no se hará cargo de coste alguno de obra pública urbanizadora interior o exterior correspondiente al resto de suelos lucrativos que sean cedidos al Ayuntamiento de Alcorcón sin que opere el principio de subrogación real, y que según el Planeamiento que se ejecuta han de ser capaces de sustentar 92.202 m²t_{vpp}".*

Cierto es que de entre los coste de urbanización, hay costes diferentes de los de obra pública (indemnizaciones por eliminación de elementos incompatibles y servidumbres, indemnizaciones por eliminación de arrendamientos legalizados e incompatibles, por eliminación de plantaciones, edificaciones y obras con licencia o legalizadas, coste de anuncios y de proyectos de toda índole, gastos generales de control, etc; no así las indemnizaciones por los defectos de adjudicación del art. 100 del RG, cuyos abonos deben realizarse exclusivamente al propietario deficitario por el que resulte excedentario, no por la Junta).

Esas indemnizaciones, conceptos todos ellos diferentes de la obra pública de urbanización interior o exterior o defectos de adjudicación, también deben ser pagadas por el Ayuntamiento a la Junta o al titular a que tenga derecho, motivo por el cual deben cuantificarse en el proyecto de reparcelación, acreditarse su valor y la realidad de su existencia y legalidad documentalmente (art. 22.3 del TRLS de 2008), para previo informe de la Intervención, sean abonadas por el Ayuntamiento a la Junta o al titular, con el debido control administrativo ya que esas cantidades formarán parte de la reparcelación, y en la forma que determine la Intervención Municipal, y en la proporción definida para las fincas resultantes en ejecución del art. 19 del RHU.

En lo referente a las obras exteriores, las partidas que deba pagar el Ayuntamiento por su participación en cargas en la urbanización de Retamar, y dada la peculiaridad de que afectan a diferentes ámbitos –PP-4, PP-5, PP-8, Retamar de la Huerta y DN-, siendo las principales el gas, la telefonía, el saneamiento –fecales y pluviales-, el abastecimiento, y la energía eléctrica; se abonarán a la Junta o a la Compañía Suministradora o al Contratista elegido en la forma y con los requisitos que determine la Intervención, en proporción a la cuota de participación de la cesión libremente asumida resultante de la afectación real del art. 19 del RHU; sin que por ello el Ayuntamiento deba incorporarse necesariamente a la disciplina de Junta de Compensación alguna, como por otro lado se infiere de los convenios de sistemas exteriores aprobados –CYII, Gas y Telefónica- y condiciones técnico económicas de suministro eléctrico, también aprobadas.

Recurso: *Tampoco hay fundamento para que, con ocasión de estas bases y estatutos, se diga que esos suelos deben ser susceptibles de ejecución autónoma en el proyecto de urbanización desde la primera de sus etapas, toda vez que, según el PS definitivamente aprobado por la CM, tan solo hay una unidad de ejecución. Existen condicionamientos físicos y técnicos que van más allá de cualquier causa de fuerza mayor que hacen que lo planteado por el Ayuntamiento (fase independiente), sea imposible. Las bases y estatutos no pueden prefigurar el futuro proyecto de urbanización.*

Contestación: *Los suelos de cesión libremente asumida deben ser objeto de ejecución autónoma dentro del proyecto de urbanización por cuanto, como se ha dicho, en lo referente a las obras de urbanización interior, debe ser objeto de reflexión posterior y autónoma su régimen de adjudicación a la luz de la legislación de contratos, y de la condición de poder adjudicador del Ayuntamiento. Esos costes los paga el Ayuntamiento, no la Junta, pero a quien deba pagarlos en aplicación de tal legislación. De ahí la necesidad de que tales suelos puedan ejecutarse autónomamente. En lo referente a las etapas, no se dice que la ejecución de tales obras deba ir en la primera etapa, sino que deben ser susceptibles de ejecución desde la primera de ellas.*

La primera etapa puede ser del aprovechamiento privado, y desde ella, debe poder ejecutarse, separadamente, el aprovechamiento público, pero sin postponer injustificadamente la posibilidad del Ayuntamiento para su ejecución.

El hecho de que tan solo exista una única unidad de actuación no enerva lo aquí planteado. Como ya se dijo en la contestación a las alegaciones de agosto de este año, en el Documento nº 7 del Plan de Sectorización "Programa de Actuación y Compromisos" se establece, con aprobación de la CM, que la programación de las obras de urbanización se concretará en el Proyecto de Urbanización atendiendo al criterio de viabilidad económica de la actuación, como por otro lado recoge expresamente el art. 99.2.d) de la LS-CM, que habla del criterio de rentabilidad económica en la delimitación de unidades de actuación.

Por lo tanto, la posibilidad de programar y fasear las obras no aparece ex novo en las bases y estatutos modificados (Base 2.3), ni se plantea aquí una incidencia directa de ellas en el PU, sino que el propio Plan de Sectorización, como Planeamiento General (art.

34.2.a) de la LS-CM), toma la decisión de que el Proyecto de Urbanización que aprobará el Ayuntamiento fije tal programa, lo que obviamente puede ser objeto de control en sede de planeamiento.

De hecho, el art. 108.1.b) de la LS-CM, tras su modificación por el art. 14.3 de la Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, opera en tal sentido.

El hecho de que exista una única unidad de actuación no impide que su desarrollo pueda "etapizarse".

En lo referente a los condicionamientos físicos, de diseño y técnicos que irían más allá de cualquier causa de fuerza mayor que hacen que lo planteado por el Ayuntamiento (fase independiente ejecutable desde la primera) sea imposible, primero habrá que ver cuáles son, evaluar su verdadera concurrencia, y analizar si en verdad, en Derecho, y previo informe técnico, constituyen verdaderos supuestos de imposibilidad material o física o técnica de que las cesiones voluntariamente asumidas sean susceptibles de ejecución independiente. En todo caso, al funcionario que suscribe le cuesta imaginar supuestos que vayan más allá de las salvedades de fuerza mayor.

Si como decimos tales condicionantes verdaderamente se percibieran y existieran al momento de la aprobación de la Reparcelación y de las fases o etapas del Proyecto de Urbanización, el Ordenamiento Jurídico ofrece alternativas de todo punto compatibles con la redacción de las bases y estatutos modificadas por esta Administración.

En Derecho existen, sin necesidad de alambicadas interpretaciones, diferentes alternativas, de entre las que llegado el momento, la Corporación podrá pactar con los particulares agrupados forzosamente en Junta cualquiera de ellas, o escoger de entre las mismas atendido el privilegio de autotutela ejecutiva que la ley confiere a los actos administrativos adoptados según Ley. Como muestra un botón:

- 1) Por aplicación del art. 96.3 de la LS-CM únicamente en cuanto a la imposibilidad de obtener las cesiones lucrativas en suelo –por los impedimentos físicos, técnicos y proyectuales a se refiere el recurrente-, y por aplicación de lo establecido en los arts. 122.2 del TRLS de 1.976 y arts. 127.3 y 62 del RG, es perfectamente posible que en el proyecto de reparcelación se ceda una menor cantidad de unidades de aprovechamiento de las asumidas voluntariamente, siempre y cuando se de un triple condición simultánea:
 - o 1.a) Que dicha operación se haga con la exclusiva finalidad de concentrar todos los aprovechamientos municipales restantes en una fase independiente susceptible de licitación independiente por el Ayuntamiento y ejecución autónoma desde el principio.
 - o 1.b) Que en el expediente de reparcelación la reducción de la cesión tenga un equivalente económico claramente justificado en la correlativa y proporcional liberación de costes de urbanización por esas parcelas, sobre todo, en el "tanto por cien" de participación en la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, y en los euros de afección de cuenta de liquidación provisional. A este respecto será necesario el informe de un ingeniero y/o arquitecto superior sobre valoración de unidades de aprovechamientos y costes de urbanización.
 - o 1.c) Que la liberación en costes de urbanización, que en su caso puede ser total, sobre todo en el porcentaje de participación en la cuenta de liquidación definitiva, quede reflejada en la afección real de las parcelas a los efectos del art. 19 del RHU.

Obviamente, el proyecto de reparcelación es título suficiente para ello, toda vez que se tramita con notificación personal a los titulares del dominio y de las cargas, publicidad en el BOCM e inscripción en el Registro de la Propiedad con posibilidad de alegaciones y recursos, e informes de funcionarios especializados.

- *2) Otra posibilidad sería la de enajenar esas parcelas una vez inscritas con la reparcelación, antes de urbanizarlas, por el procedimiento legal de subasta o concurso, el que sea aplicable y en todo caso mediando pública concurrencia, haciendo constar en el título de transmisión, como no puede ser de otra manera, no solo la afección real de las parcelas al deber de urbanizar del art. 19 del RHU, sino además, todos los aspectos a que se refiere el art. 19 del TRLS de 2008, y entre ellos, la condición de que de que el adquirente privado se adhiera a la Junta de Compensación en igualdad de derechos y deberes que el resto de propietarios en el marco del sistema de actuación por compensación, aceptando las bases y estatutos que constituyen la base del "pactum fiduciae" en virtud del cual la Junta ejercerá las facultades fiduciarias de la Ley sobre los terrenos enajenados.*

También sería posible una combinación parcial de ambas opciones u otras que tengan cabida en Derecho y que se propongan en el expediente de reparcelación u otro conecado.

Recurso: *La estimación, en vía administrativa o judicial del recurso determinará que hayan de entenderse sustituida la redacción municipal de los preceptos modificados por la propuesta por la Comisión Gestora.*

Contestación: *En ningún caso eso puede ser así. En caso de anulación judicial del acuerdo recurrido, habrá que estar en primer lugar a los pronunciamientos de la Sentencia, y a partir de ellos, la Administración, bajo la tutela del Tribunal, llevarla a puro efecto, sin perjuicio del régimen de recursos que asistan a los particulares. Ya se ha dicho que ni las bases ni los estatutos tienen naturaleza reglamentaria, de tal manera que la anulación de un acto no supone la reviviscencia del anterior, debiendo estarse, en su caso, a lo establecido en el art. 57.3 de la LRJ-PAC.*

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, los recursos de reposición planteados por Jaume Borrás Bareber, en nombre y representación de la Comisión Gestora de Retamar de la Huerta, con entrada en el Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014 al R/E nº 39.855, Xavier Tapias Xirau, en nombre y representación de Solvia Development S.L., con entrada en el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.706, Roberto Aranda Fuentes, en nombre y representación de Reyal Urbis S.A., con entrada en el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.735, Lourdes Paula González Cantalapiedra, en nombre y representación de Promociones Hábitat S.A., con entrada en el Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014 al R/E nº 39.913 y Ana Hernández Gómez, en nombre y representación del Realía Business, con entrada en el Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.927; salvo en el sentido de aclarar, como criterio de atribución de sentido al art. 15.7 de los Estatutos y apartados 9.4 y 12.2.1.2 de las Bases según redacción otorgada por este Ayuntamiento, que en el enunciado "costes de obra pública urbanizadora" se halla un significado legal, que abarca todos los conceptos de los arts. arts. 97 de la LS-CM y 58 a 60 del RG, por obras interiores y exteriores.*

Segundo: *Notificar este acuerdo a los interesados.*

Alcorcón, a 21 de noviembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Vistos los antedichos informes, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, los recursos de reposición planteados por Jaume Borrás Bareber, en nombre y representación de la Comisión Gestora de Retamar de la Huerta, con entrada en el Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014 al R/E nº 39.855, Xavier Tapias Xirau, en nombre y representación de Solvia Development S.L., con entrada en el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.706, Roberto Aranda Fuentes, en nombre y representación de Reyál Urbis S.A., con entrada en el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.735, Lourdes Paula González Cantalapiedra, en nombre y representación de Promociones Hábitat S.A., con entrada en el Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014 al R/E nº 39.913 y Ana Hernández Gómez, en nombre y representación del Realía Business, S.A. con entrada en el Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.927; salvo en el sentido de aclarar, como criterio de atribución de sentido al art. 15.7 de los Estatutos y apartados 9.4 y 12.2.1.2 de las Bases según redacción otorgada por este Ayuntamiento, que en el enunciado "costes de obra pública urbanizadora" se halla un significado legal, que abarca todos los conceptos de los arts. arts. 97 de la LS-CM y 58 a 60 del RG, por obras interiores y exteriores.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 21 de noviembre de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, los recursos de reposición planteados por Jaume Borrás Bareber, en nombre y representación de la Comisión Gestora de Retamar de la Huerta, con entrada en el Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014 al R/E nº 39.855, Xavier Tapias Xirau, en nombre y representación de Solvia Development S.L., con entrada en el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.706, Roberto Aranda Fuentes, en nombre y representación de Reyál Urbis S.A., con entrada en el Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.735, Lourdes Paula González Cantalapiedra, en nombre y representación de

Promociones Hábitat S.A., con entrada en el Ayuntamiento el 29 de octubre de 2014 al R/E nº 39.913 y Ana Hernández Gómez, en nombre y representación del Realía Business, S.A. con entrada en el Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2014 al R/E nº 40.927; salvo en el sentido de aclarar, como criterio de atribución de sentido al art. 15.7 de los Estatutos y apartados 9.4 y 12.2.1.2 de las Bases según redacción otorgada por este Ayuntamiento, que en el enunciado "costes de obra pública urbanizadora" se halla un significado legal, que abarca todos los conceptos de los arts. arts. 97 de la LS-CM y 58 a 60 del RG, por obras interiores y exteriores.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/595.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 80 VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER, SITAS EN EL MUNICIPIO. (EXPTE. 3 CON/14).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 21 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 80 VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ALQUILER, SITAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

En relación con el asunto de referencia las Secciones de Planeamiento y Gestión y Arquitectura, Instalaciones y Obras se ha emitido, con fecha 7 de noviembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre Aprobación de la convocatoria para la adjudicación de 80 viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler, sitas en el municipio de Alcorcón, al amparo del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, el IVIMA y este Ayuntamiento, para la adjudicación de viviendas públicas con protección pública en arrendamiento, garaje y trasteros construidas en suelo de redes públicas supramunicipales, aprobado por el Consejo de Administración del IVIMA en su sesión de 24 de septiembre de 2014, y por Decreto de la Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de 23 de septiembre de 2014.

A la vista de los antecedentes a que se refiere el título del expediente, nos cumple informar que el suelo de redes públicas supramunicipales se halla regulado por la modificación que la Ley 9/2010 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, operó sobre el art. 91.3.bis de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la CM, renumerando su art. 91.3; y la resolución de 29 de septiembre de 2011 de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-

Comunidad de Madrid en relación con la aludida Ley de la Comunidad de Madrid 9/2010, de 23 de diciembre.

El IVIMA está promoviendo la construcción de viviendas públicas, trasteros y garajes, sobre la parcela 20.1.2 del Plan Parcial " Los Palomares", Ensanche Sur de Alcorcón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 3 de Alcorcón, al tomo 1.545, libro 105, folio 116, finca 55.246. La citada parcela está adscrita por la Comunidad de Madrid al Organismo Autónomo IVIMA por Orden 489/2008, de 13 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para el cumplimiento de sus fines y la gestión de los servicios de su competencia.

Se trata de una promoción de ciento treinta y cuatro (134) viviendas, con su plaza de aparcamiento y trastero a vincular registralmente.

El régimen de protección lo otorgará la Comunidad de Madrid cuando otorgue la calificación definitiva de las viviendas, y será, salvo que se califique de otro modo, el de Vivienda con Protección Pública de Precio Básico del Decreto 74/2009 de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de viviendas con protección Pública de la CM, hallándose regulado el precio máximo de arrendamiento en la Orden 116/2008 de 1 de abril, de la Consejería de Vivienda, por la que se adecuan y adoptan los precios máximos de venta y arrendamiento de las viviendas con protección pública a lo dispuesto en el Real Decreto 801/2005 de 1 de julio, y su modificación por Real Decreto 14/2008 de 11 de enero, así como la Resolución nº 1238/AD/2010 del Director Gerente del IVIMA, por la que se determina el precio de renta anual inicial de las promociones de viviendas gestionadas por el IVIMA.

El régimen de calificación otorgado determinará, con carácter definitivo, la calificación jurídica del bien, de entre las posibilidades del art. 3 Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Las viviendas estarán destinadas a ser domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios, en régimen de arrendamiento, y tan solo podrá hacerse entrega de ellas una vez depuradas física y jurídicamente, con todas las autorizaciones y licencias.

*Al **IVIMA** corresponderá la formalización de los correspondientes contratos de arrendamiento con los adjudicatarios de las viviendas, así como las actuaciones propias de administración y gestión de las viviendas derivadas de su condición de propietario. Una vez adjudicada la vivienda, se deberá formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento, debiéndose abonar la cantidad que corresponda en concepto de fianza arrendaticia. La eficacia y vigencia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos, por lo que su negativa a su formalización o la no entrega de la fianza será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación.*

***Al Ayuntamiento de Alcorcón** corresponderá la realización de las actuaciones que resulten necesarias para llevar a cabo por su parte la adjudicación del sesenta por ciento de las viviendas objeto de la promoción sobre la parcela, mediante el sistema de sorteo, entre aquellas personas que cumplan los requisitos de acceso previstos para esta tipología de viviendas de conformidad con lo establecido en Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio, adjudicando la **Dirección General de Vivienda y Rehabilitación** las viviendas que queden disponibles tras haber sido sorteadas por el Ayuntamiento de Alcorcón*

El procedimiento de adjudicación de viviendas mediante sorteo se iniciará mediante la correspondiente convocatoria, en la que constará el plazo de presentación de solicitudes, así como la totalidad de las condiciones, cupos, grupos, y demás características que

concurran en la promoción de que se trate. Desde la terminación del plazo para presentar solicitudes, se publicará en la web y tablón de edictos municipal una lista provisional de admitidos por cupos, sustituyendo la publicación a la notificación personal (art. 59.6 de la LRJ-PAC).

Trascurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, se publicará en la misma forma una lista definitiva por cupos y grupos, fijando el día para el acto público de sorteo. Las adjudicaciones se realizarán, dentro de cada grupo, a un titular, y a un suplente primero. Si el número de solicitantes lo aconsejara, podrá preverse también la posibilidad de adjudicar a un suplente segundo.

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas. Una vez publicada la lista provisional, se abrirá un trámite de alegaciones de 10 días desde la publicación. Resueltas éstas, se publicará una lista definitiva en la forma antedicha.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero Aprobar la convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler, mediante sorteo, de 80 viviendas de titularidad pública del IVIMA, sitas en el municipio de Alcorcón.

Segundo Reservar 4 viviendas al amparo para personas con movilidad reducida.

Tercero Establecer las siguientes bases que regulan el procedimiento de sorteo en esta convocatoria, publicándola en el BOCM, la Web Municipal y su Tablón de Anuncios:

1. Condiciones para solicitar vivienda:

1.1. Ser, el solicitante, mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

1.2. Tratarse de una unidad familiar cuya composición dependerá del grupo correspondiente:

— Grupo de personas con movilidad reducida: Se incluirán en este cupo las unidades familiares compuestas por algún miembro que precise necesidad de vivienda adaptada. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de seis miembros.

— Grupo de personas separadas y/o divorciadas: Se incluirán en este cupo los solicitantes separados y divorciados mediante resolución judicial firme, que hayan sido privados del uso y disfrute de la vivienda conyugal. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de un miembro.

— Grupo general: Se incluirán en este cupo las unidades familiares que no cumplan las condiciones para estar incluidas en alguno de los cupos anteriores.

1.3. Acreditar unos ingresos familiares ponderados, en cómputo anual, no superiores a 5,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples, ni inferiores a 1,5 veces el citado Indicador.

1.4. *Acreditar un período mínimo de empadronamiento de dos años en Alcorcón inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

Se exceptuará del cumplimiento del requisito de empadronamiento por ese plazo de dos años, a aquellos empadronados al momento de la solicitud en que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.4.1 *Mujeres empadronadas en Alcorcón **víctimas de violencia de género** cuando, como consecuencia de la misma, se hayan visto obligadas a cambiar su residencia. En este caso, deberá acreditarse dicha situación mediante sentencia condenatoria a favor de la víctima.*
- 1.4.2 *Personas que tengan la condición de **refugiado o asilado político** en nuestro país, debidamente acreditada.*
- 1.4.3 ***Emigrante**, entendiéndose por tal el que ha sido originario de del Municipio de Alcorcón o antiguo residente en él al tiempo de iniciarse la emigración.*
- 1.4.4 *Trabajador **en Alcorcón**, o tratándose de **autónomos**, que tengan su domicilio fiscal en Alcorcón y desarrollen la mayor parte de su actividad en la Comunidad de Madrid.*
- 1.4.5 ***Separados y divorciados** mediante resolución judicial firme, que hayan sido privados del uso y disfrute de la vivienda conyugal, empadronados en Alcorcón.*
- 1.4.6. *Personas con necesidad de **vivienda adaptada**.*

1.5. *No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante adjudicatario de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública en los veinte años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

1.6. *No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma a título de herencia. Tampoco será de aplicación este requisito en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.*

1.7. *No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble sin título suficiente para ello. Dicha ocupación conllevará la inadmisión de toda solicitud en un plazo de dos años a contar desde la fecha de desalojo, salvo abandono voluntario de la misma debidamente acreditado.*

Al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso a estas viviendas, este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, o sus organismos de Derecho Público dependientes, estarán habilitados para solicitar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes. La sola presentación de la instancia de participación en el sorteo, implica el consentimiento a la obtención e investigación de esos datos, y cuantos otros sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del presente expediente de SOLICITUD DE VIVIENDA PÚBLICA, cuya finalidad es conocer y estudiar la necesidad de vivienda de los solicitantes, adjudicar vivienda pública, y cambios y

permutas de viviendas públicas, y podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es El Ayuntamiento de Alcorcón, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2. Solicitudes:

2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cualquiera Registros dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a aquel por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).

2.2. Las solicitudes podrán formalizarse en el modelos normalizados que se facilitarán en las dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de España nº 1. Los citados impresos normalizados lo serán:

- *De autorización para consulta de datos personales.*
- *De declaración responsable de propiedades e ingresos.*
- *De instancia general.*

Cada solicitante deberá optar exclusivamente a uno de los cupos definidos en 3.1 y 3.2, sin que sean posibles solicitudes indistintas a alguno de ellos, o que una misma unidad familiar opte a más de un cupo.

Si la unidad familiar solicitante se decanta por el cupo definido en 3.2, habrá de definir, además, uno solo de los grupos enumerados, y que van de 3.2.1 a 3.2.6., sin que sea posible solicitudes indistintas a alguno de ellos, o que una misma unidad familiar opte a más de un grupo.

A la vista de lo establecido en 5.2, la Administración se reserva el Derecho, justificándolo debidamente en el expediente, de adjudicar solicitudes a grupos distintos de los que se optan, cuando notoriamente las éstas se separen de los criterios orientativos de 5.2.

2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública, así como las correspondientes a cada cupo al que se opte (víctimas de violencia de género, refugiados y asiliados, emigrantes, divorciados...).

3. Distribución de viviendas objeto de sorteo público:

3.1. Cupo de Empadronados de Larga Duración (2 años): 40 viviendas.

- *3.1.1. Grupo General: 40 Viviendas.*
 - o *1 dormitorio: 7 viviendas (Portal 6: 5ºB y 5ºD, Portal 8: 5ºA y 5ºB Portal: 9: 5ºB, 5ºC, 5º D)*
 - o *2 dormitorios: 1 viviendas. (Portal 5: 5ºA)*
 - o *3 dormitorios: 27 viviendas. (Portal 1: 3ºD, 4ºC, 4ºD, 5ºC, Portal 2: 4ºA, 5ºA, 5ºB, Portal 3: 5ºA 5ºB, Portal 4: 5ºA 5ºB, Portal 5: 5ºB, Portal 6: 1ºD 2ºD, 3ºC, 3ºD, 4ºD, 5ºC, Portal 7: 3ºA, 4ºA, 4ºB, Portal 8: 3ºB, 4ºA, 4ºB, Portal 9: 1ºD, 4ºD, 5ºA:*

- 4 dormitorios: 5 viviendas (Portal 6: 2ºA, 3ºA, 4ºA, Portal 7: Bajo A Portal 8: Bajo B)

3.2. Cupo de Empadronados sin límite de tiempo: 40 viviendas.

- 3.2.1. Grupo de Víctimas de violencia de género en los casos de la Base 1.4.1: 7 viviendas.
 - 1 dormitorio: 3 viviendas (Portal 1 Bajo B, Portal 6 3ºB, Portal 7 5ºA).
 - 2 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 5 4ºA)
 - 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 9 4ºA, Portal 8 3ºA, Portal 7 3ºB)
- 3.2.2 Grupo de Refugiados y asiliados políticos en los casos de la Base 1.4.2: 7 viviendas.
 - 1 dormitorio: 2 viviendas. (Portal 1 5º B Portal 6, Bajo B)
 - 3 dormitorios: 5 viviendas. (Portal 1 3ºC, Portal 2 3ºA, Portal 3 4ºA, Portal 4 4ºA , Portal 5 4ºB)
- 3.2.3. Grupo de Emigrantes en los supuestos de la Base 1.4.3: 7 viviendas.
 - 1 dormitorio: 1 vivienda. (Portal 9 Bajo B)
 - 3 dormitorios: 5 viviendas (Portal 1 2ºC, Portal 2 2ºA, Portal 3 3ºA, Portal 4 2ºA, Portal 5 2ºB).
 - 4 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 9 Bajo C)
- 3.2.4. Grupo de Separados y divorciados en el supuesto de la Base 1.4.5.: 7 viviendas.
 - 1 dormitorio: 3 viviendas. (Portal 1 4ºB, Portal 6 5ºA y Portal 7 5ºB).
 - 2 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 5 2ºA).
 - 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 2 1ºA, Portal 3 2ºA , Portal 4 3ºA).
- 3.2.5. Grupo de Trabajadores y autónomos en el supuesto de la Base 1.4.4.: 8 viviendas.
 - 1 dormitorio: 1 viviendas (Portal 6 2º B).
 - 3 dormitorios: 6 viviendas. (Portal 1 1ºC, Portal 3 1ºA, Portal 4 1ºA , Portal 6 2ºC, Portal 9 Bajo A y 1ºA).
 - 4 dormitorios: 1 vivienda (Portal 9 4ºC).
- 3.2.6. Grupo de Personas con necesidades de vivienda adaptada a personas de movilidad reducida en supuestos de la base 1.4.6.: 4 viviendas.
 - 1 dormitorio: 1 viviendas (Portal 1 Bajo A).
 - 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 1 1º A, 2º A y 5º A).

En el supuesto de que nadie optase válidamente a los grupos 3.2.2 o 3.2.3 o éstos no se agotaran, las viviendas remanentes pasarán automáticamente, por mitades, a los grupos 3.2.1 y 3.2.4, resolviéndose las décimas a favor del grupo 3.2.1.

5. Adjudicación:

5.1. El procedimiento de adjudicación de viviendas mediante sorteo se iniciará mediante la correspondiente convocatoria publicada en el BOCM. Desde la terminación del plazo para presentar solicitudes, se publicará en la web y tablón de edictos municipal una lista

provisional de admitidos por cupos y grupos, sustituyendo la publicación a la notificación personal (art. 59.6 de la LRJ-PAC).

Trascurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, se publicará en la misma forma una lista definitiva por cupos y grupos, fijando el día para el acto público de sorteo. Las adjudicaciones se realizarán, dentro de cada cupo, a un titular, y a un suplente primero. Si el número de solicitantes lo aconsejara, podrá preverse también la posibilidad de adjudicar a un suplente segundo.

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas. Una vez publicada la lista provisional en los términos del párrafo anterior, se abrirá un trámite de alegaciones de 10 días desde la publicación. Resueltas éstas, se publicará una lista definitiva en la forma antedicha. En las adjudicaciones por sorteo, el Ayuntamiento de Alcorcón publicará la Resolución por la que se hace pública la exposición de la lista definitiva de solicitantes admitidos, entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas mediante el procedimiento de sorteo. La celebración del sorteo será público y ante fedatario público local, funcionario de carrera, anunciándose con antelación suficiente la fecha de su celebración. Por cada adjudicación de cada piso, habrá al menos un adjudicatario titular y otro suplente, que será llamado si el titular no cumple con los requisitos, no formaliza el contrato, o por cualquier otra causa establecida en Derecho.

*El procedimiento de sorteo se desarrollará de la siguiente manera: Para el **Cupo General (3.1.1)**, habrá un primer grupo de 4 bombos, donde se introducirán las viviendas de 3.1.1 según su número de habitaciones (bombo de viviendas de 1 dormitorio, bombo de viviendas de 2 dormitorios, bombo de viviendas de 3 dormitorios...). En un segundo grupo 4 bombos correlativos se introducirán los aspirantes en función de su solicitud, y de los criterios orientativos de 5.2, (bombo de aspirantes a viviendas de 1 dormitorio, bombo de aspirantes a viviendas de 2 dormitorios, bombo de aspirantes a viviendas de 3 dormitorios...). Se comenzará insaculando la vivienda del primer grupo de bombos, para a continuación, insacular al adjudicatario de la vivienda previamente obtenida. Por cada vivienda habrá un adjudicatario titular y otro suplente que se incorporarán al acta que levante el fedatario público. Los titulares suplentes se insacularán una vez adjudicadas las todas las viviendas del Cupo.*

Para cada uno de los grupos del Cupo 3.2 se actuará de la misma manera, existiendo tantos bombos de viviendas y aspirantes como tipologías de viviendas determinadas por su número de dormitorios. Para las adjudicaciones a los titulares suplentes se estará a lo determinado en el párrafo anterior.

Serán admisibles las permutas de vivienda entre adjudicatarios firmes y definitivos, siempre y cuando haya acuerdo entre ellos, el Ayuntamiento y el IVIMA, y tal acuerdo se manifieste y recoja ante fedatario público que recoja en documento público tal acuerdo, que habrá de incorporarse al expediente para público conocimiento.

5.2. Con carácter meramente orientativo, la adecuación del número de miembros de la unidad familiar, en relación con el número de dormitorios de la vivienda objeto de adjudicación se realizará conforme a lo establecido en la siguiente relación:

- Un miembro: Un dormitorio*
- De 2 a 4 miembros: Tres dormitorios.*
- Cinco o más miembros: Cuatro o más dormitorios.*

Alorcón, 7 de noviembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero Aprobar la convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler, mediante sorteo, de 80 viviendas de titularidad pública del IVIMA, sitas en el municipio de Alorcón.

Segundo Reservar 4 viviendas al amparo para personas con movilidad reducida.

Tercero Establecer las siguientes bases que regulan el procedimiento de sorteo en esta convocatoria, publicándola en el BOCM, la Web Municipal y su Tablón de Anuncios:

1. Condiciones para solicitar vivienda:

1.1. Ser, el solicitante, mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

1.2. Tratarse de una unidad familiar cuya composición dependerá del grupo correspondiente:

— Grupo de personas con movilidad reducida: Se incluirán en este cupo las unidades familiares compuestas por algún miembro que precise necesidad de vivienda adaptada. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de seis miembros.

— Grupo de personas separadas y/o divorciadas: Se incluirán en este cupo los solicitantes separados y divorciados mediante resolución judicial firme, que hayan sido privados del uso y disfrute de la vivienda conyugal. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de un miembro.

— Grupo general: Se incluirán en este cupo las unidades familiares que no cumplan las condiciones para estar incluidas en alguno de los cupos anteriores.

1.3. Acreditar unos ingresos familiares ponderados, en cómputo anual, no superiores a 5,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples, ni inferiores a 1,5 veces el citado Indicador.

1.4. Acreditar un período mínimo de empadronamiento de dos años en Alorcón inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se exceptuará del cumplimiento del requisito de empadronamiento por ese plazo de dos años, a aquellos empadronados al momento de la solicitud en que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.4.1 *Mujeres empadronadas en Alcorcón **víctimas de violencia de género** cuando, como consecuencia de la misma, se hayan visto obligadas a cambiar su residencia. En este caso, deberá acreditarse dicha situación mediante sentencia condenatoria a favor de la víctima.*
- 1.4.2 *Personas que tengan la condición de **refugiado o asilado político** en nuestro país, debidamente acreditada.*
- 1.4.3 ***Emigrante**, entendiéndose por tal el que ha sido originario de del Municipio de Alcorcón o antiguo residente en él al tiempo de iniciarse la emigración.*
- 1.4.4 *Trabajador **en Alcorcón**, o tratándose de **autónomos**, que tengan su domicilio fiscal en Alcorcón y desarrollen la mayor parte de su actividad en la Comunidad de Madrid.*
- 1.4.5 ***Separados y divorciados** mediante resolución judicial firme, que hayan sido privados del uso y disfrute de la vivienda conyugal, empadronados en Alcorcón.*
- 1.4.6. *Personas con necesidad de **vivienda adaptada**.*

1.5. No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante adjudicatario de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública en los veinte años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.6. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma a título de herencia. Tampoco será de aplicación este requisito en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

1.7. No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble sin título suficiente para ello. Dicha ocupación conllevará la inadmisión de toda solicitud en un plazo de dos años a contar desde la fecha de desalojo, salvo abandono voluntario de la misma debidamente acreditado.

Al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso a estas viviendas, este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, o sus organismos de Derecho Público dependientes, estarán habilitados para solicitar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes. La sola presentación de la instancia de participación en el sorteo, implica el consentimiento a la obtención e investigación de esos datos, y cuantos otros sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del presente expediente de SOLICITUD DE VIVIENDA PÚBLICA, cuya finalidad es conocer y estudiar la necesidad de vivienda de los solicitantes, adjudicar vivienda pública, y cambios y permutas de viviendas públicas, y podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es El Ayuntamiento de Alcorcón, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2. Solicitudes:

2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cualquiera Registros dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a aquel por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).

2.2. Las solicitudes podrán formalizarse en el modelos normalizados que se facilitarán en las dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de España nº 1. Los citados impresos normalizados lo serán:

- *De autorización para consulta de datos personales.*
- *De declaración responsable de propiedades e ingresos.*
- *De instancia general.*

Cada solicitante deberá optar exclusivamente a uno de los cupos definidos en 3.1 y 3.2, sin que sean posibles solicitudes indistintas a alguno de ellos, o que una misma unidad familiar opte a más de un cupo.

Si la unidad familiar solicitante se decanta por el cupo definido en 3.2, habrá de definir, además, uno solo de los grupos enumerados, y que van de 3.2.1 a 3.2.6., sin que sea posible solicitudes indistintas a alguno de ellos, o que una misma unidad familiar opte a más de un grupo.

A la vista de lo establecido en 5.2, la Administración se reserva el Derecho, justificándolo debidamente en el expediente, de adjudicar solicitudes a grupos distintos de los que se optan, cuando notoriamente las éstas se separen de los criterios orientativos de 5.2.

2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública, así como las correspondientes a cada cupo al que se opte (víctimas de violencia de género, refugiados y asiliados, emigrantes, divorciados...).

3. Distribución de viviendas objeto de sorteo público:

3.1. Cupo de Empadronados de Larga Duración (2 años): 40 viviendas.

- *3.1.1. Grupo General: 40 Viviendas.*
 - *1 dormitorio: 7 viviendas (Portal 6: 5ºB y 5ºD, Portal 8: 5ºA y 5ºB Portal: 9: 5ºB, 5ºC, 5º D)*
 - *2 dormitorios: 1 viviendas. (Portal 5: 5ºA)*
 - *3 dormitorios: 27 viviendas. (Portal 1: 3ºD, 4ºC, 4ºD, 5ºC , Portal 2: 4ºA, 5ºA, 5ºB , Portal 3: 5ºA 5ºB, Portal 4: 5ºA 5ºB , Portal 5: 5ºB, Portal 6: 1ºD 2ºD, 3ºC, 3ºD, 4ºD, 5ºC, Portal 7: 3ºA, 4ºA, 4ºB, Portal 8: 3ºB, 4ºA, 4ºB, Portal 9: 1ºD, 4ºD, 5ºA:*
 - *4 dormitorios: 5 viviendas (Portal 6: 2ºA, 3ºA, 4ºA, Portal 7: Bajo A Portal 8: Bajo B)*

3.2. Cupo de Empadronados sin límite de tiempo: 40 viviendas.

- 3.2.1. Grupo de Víctimas de violencia de género en los casos de la Base 1.4.1: 7 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 3 viviendas (Portal 1 Bajo B, Portal 6 3ºB, Portal 7 5ºA).
 - o 2 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 5 4ºA)
 - o 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 9 4ºA, Portal 8 3ºA, Portal 7 3ºB)
- 3.2.2 Grupo de Refugiados y asiliados políticos en los casos de la Base 1.4.2: 7 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 2 viviendas. (Portal 1 5º B Portal 6, Bajo B)
 - o 3 dormitorios: 5 viviendas. (Portal 1 3ºC, Portal 2 3ºA, Portal 3 4ºA, Portal 4 4ºA , Portal 5 4ºB)
- 3.2.3. Grupo de Emigrantes en los supuestos de la Base 1.4.3: 7 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 1 vivienda. (Portal 9 Bajo B)
 - o 3 dormitorios: 5 viviendas (Portal 1 2ºC, Portal 2 2ºA, Portal 3 3ºA, Portal 4 2ºA, Portal 5 2ºB).
 - o 4 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 9 Bajo C)
- 3.2.4. Grupo de Separados y divorciados en el supuesto de la Base 1.4.5.: 7 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 3 viviendas. (Portal 1 4ºB, Portal 6 5ºA y Portal 7 5ºB).
 - o 2 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 5 2ºA).
 - o 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 2 1ºA, Portal 3 2ºA , Portal 4 3ºA).
- 3.2.5. Grupo de Trabajadores y autónomos en el supuesto de la Base 1.4.4.: 8 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 1 viviendas (Portal 6 2º B).
 - o 3 dormitorios: 6 viviendas. (Portal 1 1ºC, Portal 3 1ºA, Portal 4 1ºA , Portal 6 2ºC, Portal 9 Bajo A y 1ºA).
 - o 4 dormitorios: 1 vivienda (Portal 9 4ºC).
- 3.2.6. Grupo de Personas con necesidades de vivienda adaptada a personas de movilidad reducida en supuestos de la base 1.4.6.: 4 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 1 viviendas (Portal 1 Bajo A).
 - o 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 1 1º A, 2º A y 5º A).

En el supuesto de que nadie optase válidamente a los grupos 3.2.2 o 3.2.3 o éstos no se agotaran, las viviendas remanentes pasarán automáticamente, por mitades, a los grupos 3.2.1 y 3.2.4, resolviéndose las décimas a favor del grupo 3.2.1.

5. Adjudicación:

5.1. El procedimiento de adjudicación de viviendas mediante sorteo se iniciará mediante la correspondiente convocatoria publicada en el BOCM. Desde la terminación del plazo para presentar solicitudes, se publicará en la web y tablón de edictos municipal una lista provisional de admitidos por cupos y grupos, sustituyendo la publicación a la notificación personal (art. 59.6 de la LRJ-PAC).

Trascurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, se publicará en la misma forma una lista definitiva por cupos y grupos, fijando el día para el acto público de sorteo. Las adjudicaciones se realizarán, dentro de cada cupo, a un titular, y a un suplente primero.

Si el número de solicitantes lo aconsejara, podrá preverse también la posibilidad de adjudicar a un suplente segundo.

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas. Una vez publicada la lista provisional en los términos del párrafo anterior, se abrirá un trámite de alegaciones de 10 días desde la publicación. Resueltas éstas, se publicará una lista definitiva en la forma antedicha. En las adjudicaciones por sorteo, el Ayuntamiento de Alcorcón publicará la Resolución por la que se hace pública la exposición de la lista definitiva de solicitantes admitidos, entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas mediante el procedimiento de sorteo. La celebración del sorteo será público y ante fedatario público local, funcionario de carrera, anunciándose con antelación suficiente la fecha de su celebración. Por cada adjudicación de cada piso, habrá al menos un adjudicatario titular y otro suplente, que será llamado si el titular no cumple con los requisitos, no formaliza el contrato, o por cualquier otra causa establecida en Derecho.

*El procedimiento de sorteo se desarrollará de la siguiente manera: Para el **Cupo General (3.1.1)**, habrá un primer grupo de 4 bombos, donde se introducirán las viviendas de 3.1.1 según su número de habitaciones (bombo de viviendas de 1 dormitorio, bombo de viviendas de 2 dormitorios, bombo de viviendas de 3 dormitorios...). En un segundo grupo 4 bombos correlativos se introducirán los aspirantes en función de su solicitud, y de los criterios orientativos de 5.2, (bombo de aspirantes a viviendas de 1 dormitorio, bombo de aspirantes a viviendas de 2 dormitorios, bombo de aspirantes a viviendas de 3 dormitorios...). Se comenzará insaculando la vivienda del primer grupo de bombos, para a continuación, insacular al adjudicatario de la vivienda previamente obtenida. Por cada vivienda habrá un adjudicatario titular y otro suplente que se incorporarán al acta que levante el fedatario público. Los titulares suplentes se insacularán una vez adjudicadas las todas las viviendas del Cupo.*

Para cada uno de los grupos del Cupo 3.2 se actuará de la misma manera, existiendo tantos bombos de viviendas y aspirantes como tipologías de viviendas determinadas por su número de dormitorios. Para las adjudicaciones a los titulares suplentes se estará a lo determinado en el párrafo anterior.

Serán admisibles las permutas de vivienda entre adjudicatarios firmes y definitivos, siempre y cuando haya acuerdo entre ellos, el Ayuntamiento y el IVIMA, y tal acuerdo se manifieste y recoja ante fedatario público que recoja en documento público tal acuerdo, que habrá de incorporarse al expediente para público conocimiento.

5.2. Con carácter meramente orientativo, la adecuación del número de miembros de la unidad familiar, en relación con el número de dormitorios de la vivienda objeto de adjudicación se realizará conforme a lo establecido en la siguiente relación:

- Un miembro: Un dormitorio*
- De 2 a 4 miembros: Tres dormitorios.*
- Cinco o más miembros: Cuatro o más dormitorios.*

Alcorcón, 21 de noviembre de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR la convocatoria para la adjudicación en régimen de alquiler, mediante sorteo, de 80 viviendas de titularidad pública del IVIMA, sitas en el municipio de Alcorcón.

2º.- RESERVAR 4 viviendas al amparo para personas con movilidad reducida.

3º.- ESTABLECER las siguientes bases que regulan el procedimiento de sorteo en esta convocatoria, publicándola en el BOCM, la Web Municipal y su Tablón de Anuncios:

1. Condiciones para solicitar vivienda:

1.1. Ser, el solicitante, mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

1.2. Tratarse de una unidad familiar cuya composición dependerá del grupo correspondiente:

— Grupo de personas con movilidad reducida: Se incluirán en este cupo las unidades familiares compuestas por algún miembro que precise necesidad de vivienda adaptada. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de seis miembros.

— Grupo de personas separadas y/o divorciadas: Se incluirán en este cupo los solicitantes separados y divorciados mediante resolución judicial firme, que hayan sido privados del uso y disfrute de la vivienda conyugal. En este caso deberá tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de un miembro.

— Grupo general: Se incluirán en este cupo las unidades familiares que no cumplan las condiciones para estar incluidas en alguno de los cupos anteriores.

1.3. Acreditar unos ingresos familiares ponderados, en cómputo anual, no superiores a 5,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples, ni inferiores a 1,5 veces el citado Indicador.

1.4. Acreditar un período mínimo de empadronamiento de dos años en Alcorcón inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se exceptuará del cumplimiento del requisito de empadronamiento por ese plazo de dos años, a aquellos empadronados al momento de la solicitud en que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.4.1 Mujeres empadronadas en Alcorcón **víctimas de violencia de género** cuando, como consecuencia de la misma, se hayan visto obligadas a cambiar su residencia. En este caso, deberá acreditarse dicha situación mediante sentencia condenatoria a favor de la víctima.*
- 1.4.2 Personas que tengan la condición de **refugiado o asilado político** en nuestro país, debidamente acreditada.*

- 1.4.3 **Emigrante**, entendiéndose por tal el que ha sido originario de del Municipio de Alcorcón o antiguo residente en él al tiempo de iniciarse la emigración.
- 1.4.4 **Trabajador en Alcorcón**, o tratándose de **autónomos**, que tengan su domicilio fiscal en Alcorcón y desarrollen la mayor parte de su actividad en la Comunidad de Madrid.
- 1.4.5 **Separados y divorciados** mediante resolución judicial firme, que hayan sido privados del uso y disfrute de la vivienda conyugal, empadronados en Alcorcón.
- 1.4.6. **Personas con necesidad de vivienda adaptada.**

1.5. No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante adjudicatario de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública en los veinte años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.6. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. A estos efectos, no se considerará que se es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute cuando recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50 por 100 y se haya adquirido la misma a título de herencia. Tampoco será de aplicación este requisito en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

1.7. No encontrarse ocupando una vivienda o inmueble sin título suficiente para ello. Dicha ocupación conllevará la inadmisión de toda solicitud en un plazo de dos años a contar desde la fecha de desalojo, salvo abandono voluntario de la misma debidamente acreditado.

Al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso a estas viviendas, este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, o sus organismos de Derecho Público dependientes, estarán habilitados para solicitar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas competentes. La sola presentación de la instancia de participación en el sorteo, implica el consentimiento a la obtención e investigación de esos datos, y cuantos otros sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del presente expediente de SOLICITUD DE VIVIENDA PÚBLICA, cuya finalidad es conocer y estudiar la necesidad de vivienda de los solicitantes, adjudicar vivienda pública, y cambios y permutas de viviendas públicas, y podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es El Ayuntamiento de Alcorcón, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

2. Solicitudes:

2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cualquiera Registros dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, según la redacción dada a aquel por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero).

2.2. Las solicitudes podrán formalizarse en el modelos normalizados que se facilitarán en las dependencias del Ayuntamiento de Alcorcón, Plaza de España nº 1. Los citados impresos normalizados lo serán:

- *De autorización para consulta de datos personales.*
- *De declaración responsable de propiedades e ingresos.*
- *De instancia general.*

Cada solicitante deberá optar exclusivamente a uno de los cupos definidos en 3.1 y 3.2, sin que sean posibles solicitudes indistintas a alguno de ellos, o que una misma unidad familiar opte a más de un cupo.

Si la unidad familiar solicitante se decanta por el cupo definido en 3.2, habrá de definir, además, uno solo de los grupos enumerados, y que van de 3.2.1 a 3.2.6., sin que sea posible solicitudes indistintas a alguno de ellos, o que una misma unidad familiar opte a más de un grupo.

A la vista de lo establecido en 5.2, la Administración se reserva el Derecho, justificándolo debidamente en el expediente, de adjudicar solicitudes a grupos distintos de los que se optan, cuando notoriamente las éstas se separen de los criterios orientativos de 5.2.

2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública, así como las correspondientes a cada cupo al que se opte (víctimas de violencia de género, refugiados y asiliados, emigrantes, divorciados...).

3. Distribución de viviendas objeto de sorteo público:

3.1. Cupo de Empadronados de Larga Duración (2 años): 40 viviendas.

- *3.1.1. Grupo General: 40 Viviendas.*
 - *1 dormitorio: 7 viviendas (Portal 6: **5ºB y 5ºD**, Portal 8: **5ºA y 5ºB** Portal: 9: **5ºB, 5ºC, 5º D**)*
 - *2 dormitorios: 1 viviendas. (Portal 5: **5ºA**)*
 - *3 dormitorios: 27 viviendas. (Portal 1: **3ºD, 4ºC, 4ºD, 5ºC**, Portal 2: **4ºA, 5ºA, 5ºB**, Portal 3: **5ºA 5ºB**, Portal 4: **5ºA 5ºB**, Portal 5: **5ºB**, Portal 6: **1ºD 2ºD, 3ºC, 3ºD, 4ºD, 5ºC**, Portal 7: **3ºA, 4ºA, 4ºB**, Portal 8: **3ºB, 4ºA, 4ºB**, Portal 9: **1ºD, 4ºD, 5ºA**;*
 - *4 dormitorios: 5 viviendas (Portal 6: **2ºA, 3ºA, 4ºA**, Portal 7: **Bajo A Portal 8: Bajo B**)*

3.2. Cupo de Empadronados sin límite de tiempo: 40 viviendas.

- *3.2.1. Grupo de Víctimas de violencia de género en los casos de la Base 1.4.1: 7 viviendas.*
 - *1 dormitorio: 3 viviendas (Portal 1 **Bajo B**, Portal 6 **3ºB**, Portal 7 **5ºA**).*
 - *2 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 5 **4ºA**)*
 - *3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 9 **4ºA**, Portal 8 **3ºA**, Portal 7 **3ºB**)*

- 3.2.2 Grupo de Refugiados y asiliados políticos en los casos de la Base 1.4.2: 7 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 2 viviendas. (Portal 1 5º B Portal 6, Bajo B)
 - o 3 dormitorios: 5 viviendas. (Portal 1 3º C, Portal 2 3º A, Portal 3 4º A, Portal 4 4º A , Portal 5 4º B)
- 3.2.3. Grupo de Emigrantes en los supuestos de la Base 1.4.3: 7 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 1 vivienda. (Portal 9 Bajo B)
 - o 3 dormitorios: 5 viviendas (Portal 1 2º C, Portal 2 2º A, Portal 3 3º A, Portal 4 2º A, Portal 5 2º B).
 - o 4 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 9 Bajo C)
- 3.2.4. Grupo de Separados y divorciados en el supuesto de la Base 1.4.5.: 7 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 3 viviendas. (Portal 1 4º B, Portal 6 5º A y Portal 7 5º B).
 - o 2 dormitorios: 1 vivienda. (Portal 5 2º A).
 - o 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 2 1º A, Portal 3 2º A , Portal 4 3º A).
- 3.2.5. Grupo de Trabajadores y autónomos en el supuesto de la Base 1.4.4.: 8 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 1 viviendas (Portal 6 2º B).
 - o 3 dormitorios: 6 viviendas. (Portal 1 1º C, Portal 3 1º A, Portal 4 1º A , Portal 6 2º C, Portal 9 Bajo A y 1º A).
 - o 4 dormitorios: 1 vivienda (Portal 9 4º C).
- 3.2.6. Grupo de Personas con necesidades de vivienda adaptada a personas de movilidad reducida en supuestos de la base 1.4.6.: 4 viviendas.
 - o 1 dormitorio: 1 viviendas (Portal 1 Bajo A).
 - o 3 dormitorios: 3 viviendas. (Portal 1 1º A, 2º A y 5º A).

En el supuesto de que nadie optase válidamente a los grupos 3.2.2 o 3.2.3 o éstos no se agotaran, las viviendas remanentes pasarán automáticamente, por mitades, a los grupos 3.2.1 y 3.2.4, resolviéndose las décimas a favor del grupo 3.2.1.

5. Adjudicación:

5.1. El procedimiento de adjudicación de viviendas mediante sorteo se iniciará mediante la correspondiente convocatoria publicada en el BOCM. Desde la terminación del plazo para presentar solicitudes, se publicará en la web y tablón de edictos municipal una lista provisional de admitidos por cupos y grupos, sustituyendo la publicación a la notificación personal (art. 59.6 de la LRJ-PAC).

Trascurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, se publicará en la misma forma una lista definitiva por cupos y grupos, fijando el día para el acto público de sorteo. Las adjudicaciones se realizarán, dentro de cada cupo, a un titular, y a un suplente primero. Si el número de solicitantes lo aconsejara, podrá preverse también la posibilidad de adjudicar a un suplente segundo.

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas. Una vez publicada la lista provisional en los términos del párrafo anterior, se abrirá un trámite de alegaciones de 10 días desde la publicación. Resueltas éstas, se publicará una lista definitiva en la forma antedicha. En las adjudicaciones por sorteo, el Ayuntamiento de Alcorcón publicará la Resolución por la que se hace pública la

exposición de la lista definitiva de solicitantes admitidos, entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas mediante el procedimiento de sorteo. La celebración del sorteo será público y ante fedatario público local, funcionario de carrera, anunciándose con antelación suficiente la fecha de su celebración. Por cada adjudicación de cada piso, habrá al menos un adjudicatario titular y otro suplente, que será llamado si el titular no cumple con los requisitos, no formaliza el contrato, o por cualquier otra causa establecida en Derecho.

*El procedimiento de sorteo se desarrollará de la siguiente manera: Para el **Cupo General (3.1.1)**, habrá un primer grupo de 4 bombos, donde se introducirán las viviendas de 3.1.1 según su número de habitaciones (bombo de viviendas de 1 dormitorio, bombo de viviendas de 2 dormitorios, bombo de viviendas de 3 dormitorios...). En un segundo grupo 4 bombos correlativos se introducirán los aspirantes en función de su solicitud, y de los criterios orientativos de 5.2, (bombo de aspirantes a viviendas de 1 dormitorio, bombo de aspirantes a viviendas de 2 dormitorios, bombo de aspirantes a viviendas de 3 dormitorios...). Se comenzará insaculando la vivienda del primer grupo de bombos, para a continuación, insacular al adjudicatario de la vivienda previamente obtenida. Por cada vivienda habrá un adjudicatario titular y otro suplente que se incorporarán al acta que levante el fedatario público. Los titulares suplentes se insacularán una vez adjudicadas las todas las viviendas del Cupo.*

Para cada uno de los grupos del Cupo 3.2 se actuará de la misma manera, existiendo tantos bombos de viviendas y aspirantes tomo tipologías de viviendas determinadas por su número de dormitorios. Para las adjudicaciones a los titulares suplentes se estará a lo determinado en el párrafo anterior.

Serán admisibles las permutas de vivienda entre adjudicatarios firmes y definitivos, siempre y cuando haya acuerdo entre ellos, el Ayuntamiento y el IVIMA, y tal acuerdo se manifieste y recoja ante fedatario público que recoja en documento público tal acuerdo, que habrá de incorporarse al expediente para público conocimiento.

5.2. Con carácter meramente orientativo, la adecuación del número de miembros de la unidad familiar, en relación con el número de dormitorios de la vivienda objeto de adjudicación se realizará conforme a lo establecido en la siguiente relación:

- Un miembro: Un dormitorio*
- De 2 a 4 miembros: Tres dormitorios.*
- Cinco o más miembros: Cuatro o más dormitorios.*

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/596.- DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA INTERPUESTOS CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-2, AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO, DE FECHA 11.06.14. (EXPTE. 5/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 21 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS DE ALZADA CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-2 AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO DE ALCORCÓN DE 11 DE JUNIO DE 2014.

En relación con el asunto de referencia la Sección de Planeamiento y Gestión emitió, con fecha 21 de noviembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre desestimación de los recursos de alza contra los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Junta de compensación UE-2 Ampliación oeste de Ventorro del Cano de Alcorcón de 11 de junio de 2014.

Con fecha 25 de septiembre de 2014 al RR/EE nsº 35.234, 35.237, y 35.248 tienen entrada en este Ayuntamiento los recursos de alza interpuestos respectivamente por AQ35A S.L., Aquiles Viriato Aparicio Martín y Boadilla 2.000 S.L. contra los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Junta de compensación UE-2 Ampliación oeste de Ventorro del Cano de Alcorcón de 11 de junio de 2014: 7) Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior. 8) Examen y aprobación del presupuesto del año 2014 y 6) Derramas y cuotas pendientes.

Resumidamente los recurrentes afirman que va en contra del principio de equidistribución urbanística someterles a la obligación de soportar los gastos de urbanización y mantenimiento propios de la Junta de Compensación sin la contrapartida lógica y legal por soportar esas obligaciones, y que no es otra que la de disfrutar de sus fincas resultantes adjudicadas en la reparcelación. El interesado afirma que no puede disfrutar de esas fincas por cuanto se hallan sometidas a una servidumbre de energía eléctrica que las hace incompatibles con su edificación, y además se halla afectada por una modificación puntual del PGOU que plantea modificar los usos del suelo.

La Junta de Compensación instrumenta trámite de audiencia en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2014 al R/E nº 40926, donde resumidamente opone a lo solicitado las siguientes afirmaciones:

- *Que la citada línea afecta a más de 21 parcelas y 14 propietarios.*
- *Que la Asamblea General de 8 de mayo de 2013 decidió instar la modificación puntual del planeamiento al Ayuntamiento para liberar a los afectados de esa carga mediante la creación de un pasillo eléctrico sin recurso alguno por parte de los dicentes. Los particulares no votaron en contra de esa modificación, iniciada por acuerdo de la asamblea general.*
- *Que como consecuencia de esa modificación puntual deberán realizarse operaciones jurídicas complementarias y reforma de la urbanización.*
- *Que como consecuencia de lo anterior, la equidistribución no ha finalizado, existiendo pendientes unos costes consecuencia de la modificación de 1.356.800€ que deberán ser pagados por todos los propietarios. Además, como en todo proceso de equidistribución en marcha, los reclamantes tendrán derecho, cuando la equidistribución por ellos aceptada termine, a la reubicación de su derecho dentro de la unidad de actuación.*
- *Nada impide a los propietarios reclamantes ejercer sus facultades dominicales sobre los suelos de su propiedad, las que tengan*
- *Que todos los propietarios adheridos a la Junta deben sufragar por igual tales gastos, existiendo aprobadas unas cuotas de participación*

- Que se trata de gastos de urbanización, no de conservación, toda vez que la urbanización no está recepcionada, aportando jurisprudencia en tal sentido y la presunción del art. 16.2 del TRLS de 2008.
- Que existen unas bases y estatutos aprobados, cuyo régimen no es posible excepcionar

Visto lo anterior, procede realizar las siguiente VALORACIÓN JURÍDICA, que ratifica lo planteado por la Junta en su trámite de audiencia, salvo en lo que pueda oponerse a los siguientes razonamientos:

El que suscribe considera, sin perjuicio del mejor o superior criterio, que a la vista de lo establecido en los planos 5.a) y 2.a) de los normativos del PGOU –y su Anexo III de los Anexos Normativos I-, que determinan que la ampliación oeste de Ventorro del Cano sería un "Area de Planeamiento en Desarrollo", concretamente el APD-7 antigua UA 2 de la Modificación Puntual del PGOU de 1.987, de sus arts. 3.26 y 3.29 de las NN.UU. que dicen que los APD´s son suelos urbanos dentro de unidad de ejecución, de los arts. 3.27 y 3.28 de las NN.UU., que dicen que como suelo urbano consolidado (SUC) tan solo pueden entenderse las zonas de "AD" u "OA", no "APD" como lo es nuestro caso, del párrafo 2º del número 1º del art. 37 de la LS-CM en unión con su Disposición Transitoria 1ª apartado a), que hablan de la categorización y clasificación de los suelos urbanos dentro de unidad de ejecución como suelos urbanos no consolidados (SUNC), del art. 14.1.a.2) Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo (TRLR de 2008), que habla, como subtipo de actuaciones de urbanización, de aquellas que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización existente, del art. 16.1.c) de ese mismo cuerpo, que en unión con el art. 18.2.d) de la LS-CM, y llegado el caso en unión con su art. 19, que determinan y delimitan los deberes de la promoción urbanística y de la propiedad del suelo urbano no consolidado; se debe concluir que el proceso de equidistribución, desde el punto de vista del Planeamiento, no se halla enteramente culminado, quedando por lo tanto deberes de urbanización, no de conservación, pendientes, máxime en un escenario en el que, como dice acertadamente la Junta de Compensación, una modificación puntual del PGOU se halla pendiente de aprobación definitiva, lo que dará lugar a una alteración de la reparcelación y la urbanización.

El art. 7.2 de la Ley del suelo es absolutamente fundamental a nuestros efectos: "La previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, **por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas** propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística".

Este precepto es fundamental a nuestros efectos. De entrada sienta la idea elemental de que "la previsión de edificabilidad por la ordenación por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo". Por tanto, el hecho de que un plan atribuya a un determinado suelo posibilidades de edificabilidad (o de aprovechamiento urbanístico más en general) es sólo una previsión, pero no significa que esa atribución se integre (se patrimonialice) sin más en el contenido del derecho de propiedad del suelo por la mera previsión del plan. Para que se produzca esta integración o patrimonialización, es necesario en todo caso el "cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda". La Ley condiciona así la adquisición del derecho de aprovechamiento urbanístico (la "patrimonialización de la edificabilidad") al cumplimiento de los deberes urbanísticos básicos. Vemos así cómo el TRLR de 2008 se inscribe en la misma línea que proviene del TRLR de 1976, pasando por las de 1992 y 1998, por lo que se refiere a este asunto.

La jurisprudencia ha hecho uso en este tema de un criterio sustancial y no formal: esos deberes se entienden cumplidos cuando se ha finalizado realmente la ejecución (tanto material como jurídica) de la urbanización, sin que haga falta un acto expreso y formal de la Administración que así lo reconozca (una certificación de ésta o la recepción de la urbanización). Curiosamente, la nueva Ley contiene un precepto aplicable al caso: el art. 16.2, el cual señala que los deberes urbanísticos "se presumen cumplidos con la recepción por la Administración competente de las obras de urbanización o, en su defecto, al término del plazo en que debiera haberse producido la recepción desde su solicitud, acompañada de certificación expedida por la dirección técnica de las obras".

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar los Recursos de Alzada que tuvieron entrada con fecha 25 de septiembre de 2014 a los RR/EE nsº 35.234, 35.237 y 35.248, contra los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Junta de compensación UE-2 Ampliación Oeste de Ventorro del Cano de Alorcón de 11 de junio de 2014, interpuestos respectivamente por AQ35A S.L., Aquiles Viriato Aparicio Martín y Boadilla 2.000 S.L.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Sección de Disciplina y Control.

Alorcón, a 21 de noviembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. VºBº El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Vistos los antedichos informes, y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar los Recursos de Alzada que tuvieron entrada con fecha 25 de septiembre de 2014 a los RR/EE nsº 35.234, 35.237 y 35.248, contra los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Junta de compensación UE-2 Ampliación Oeste de Ventorro del Cano de Alorcón de 11 de junio de 2014, interpuestos respectivamente por AQ35A S.L., Aquiles Viriato Aparicio Martín y Boadilla 2.000 S.L.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Sección de Disciplina y Control.

Alorcón, 21 de noviembre de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO Fdo.:
Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- DESESTIMAR los Recursos de Alzada que tuvieron entrada con fecha 25 de septiembre de 2014 a los RR/EE nsº 35.234, 35.237 y 35.248, contra los acuerdos adoptados en la Asamblea General de la Junta de compensación UE-2 Ampliación Oeste de Ventorro del Cano de Alcorcón de 11 de junio de 2014, interpuestos respectivamente por AQ35A S.L., Aquiles Viriato Aparicio Martín y Boadilla 2.000 S.L.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y a la Sección de Disciplina y Control, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/597.- APROBACIÓN DEL ANEXO I DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA".

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 21 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL ANEXO I DEL PLAN DE SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SECTORES PP-4, PP-5, PP-8 Y RETAMAR DE LA HUERTA".

Visto el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras de "*Fase I del Proyecto de Construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica de los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta*" elaborado por "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.", adjudicataria según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2014, expediente de contratación 97/2014 de las obras referidas.

Visto el ANEXO I presentado con registro nº 42251/2014 de 13 de noviembre, relativo a las medidas de Seguridad y Salud a establecer para la ejecución de la Hinca bajo la A-5, no contempladas en el plan original.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA, que se adjunta.

Y vista la propuesta efectuada por el Director General de Urbanismo y Vivienda, cuyo literal es el siguiente:

De: Director General de Urbanismo y Vivienda

A: Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio

Adjunto se remite el ANEXO I al Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Fase I del Proyecto de Construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica de los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta" elaborado por "GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.", y el informe favorable al mismo emitido por D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA.

El anexo contiene los aspectos relativos a las medidas de Seguridad y Salud a tener en cuenta en la ejecución de los trabajos de hinca bajo la A-5 que no se contemplaban en el Plan de Seguridad y Salud inicial.

D. FERNANDO GONZÁLEZ GARCÍA fue designado Coordinador de Seguridad y Salud por Acuerdo número 21/379 de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2014.

Por todo lo anterior se propone:

1.- APROBAR el ANEXO I al Plan de Seguridad y Salud de las obras citadas, a la vista del informe del Coordinador y Salud de fecha 4 de septiembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1627/97 para su tramitación correspondiente y presentación en el Instituto Regional de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid.

Lo que se somete al Superior Criterio de la Corporación.

*El Director General de Urbanismo y Vivienda. Fdo. ISMAEL MIGUEL PRIETO.
Firma ilegible.*

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y por Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre y, en especial, por el artículo séptimo de la última Norma citada.

CONSIDERANDO las facultades atribuidas a la Alcaldía-Presidencia por el art. 21.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril de modificación de lo anterior, y lo establecido por el art. 41-6, 11 y 27, del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia y que la aprobación del proyecto de esta obra y la adjudicación de la misma fueron efectuadas por la Junta de Gobierno Local, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- **APROBAR** el ANEXO I al Plan de Seguridad y Salud redactado por el GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., adjudicataria de las obras de "Proyecto de Construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica de los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta"

Alcorcón, 21 de noviembre de 2014

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio Fdo.: ANA MARÍA GONZÁLEZ"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el ANEXO I al Plan de Seguridad y Salud redactado por el GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., adjudicataria de las obras de "*Proyecto de Construcción del Sistema General Exterior de Energía Eléctrica de los Sectores PP-4, PP-5, PP-8 y Retamar de la Huerta*"

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

13/598.- RESOLUCIÓN DE LA INCIDENCIA SURGIDA EN RELACIÓN A LA ALTERACIÓN DEL TRAZADO DEL ALIMENTADOR EN LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PP-8 "EL LUCERO". (EXPTE. 97/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 24 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCIDENCIA SURGIDA EN RELACIÓN A LA ALTERACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TRAZADO DEL ALIMENTADOR DESDE LA S.T.R. LA PERALTA A C.R. NUDO M-50 DENTRO DEL CONTRATO DE REDACCION DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 "EL LUCERO" CONJUNTAMENTE CON LAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 Y AP) IGUALMENTE DEL PP-8 "EL LUCERO" DEL P.G.O.U. DE ALCORCON, (EXP. 97/2014).

A la vista de los documentos obrantes en el expediente de contratación nº 97/2014 y del informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2014 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Ante la incidencia surgida en la ejecución de las obras correspondientes a la Fase I del Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8, obras adjudicadas a GRUPO BERTOLIN, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de julio de 2014, ante la orden judicial de paralización de las obras que transcurran por la finca sita en el PP-5 (finca catastral de referencia 8777355VK2687N0001AF) dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón, y elaborado por la empresa encargada de llevar a cabo la Asistencia Técnica de las obras, INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A., Anexo a la Fase I del citado Proyecto, Anexo que ha sido informado favorablemente con fecha 19 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos

adscrito a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, D. Carlos Díaz García, y constando la conformidad del contratista de las mismas:

PRIMERO.- Resolver la incidencia surgida DANDO CONFORMIDAD a la variación del trazado del alimentador desde la S.T.R. La Perata a C.R. NUDO M-50-ALC 30104910 dentro de la FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP-8, según la propuesta presentada por la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. en el Anexo a la Fase I de dicho Proyecto que se adjunta al expediente administrativo, no afectando dicha variación ni al precio, ni al plazo de ejecución ni a las características esenciales de las obras contratadas con la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se realicen las actuaciones oportunas para la tramitación del expediente administrativo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de noviembre de 2014.

Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Fdo.- Ana María González”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica, con fecha 4 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: INCIDENCIA SURGIDA POR LA ALTERACIÓN DE TRAZADO DE ALIMENTADOR EN LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PP-8

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación con número 97/2014.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A., contratista municipal encargada de llevar a cabo el servicio de ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA FASE I DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION INTERIOR DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PP-8 "EL LUCERO", se ha elaborado y remitido Anexo a la Fase I del Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 en el que se pone de manifiesto la necesidad y conveniencia de proceder a la variación, en dicho Proyecto, del trazado del alimentador desde la S.T.R. La Perata a C.R. NUDO M-50-ALC 30104910 debido a la orden judicial de paralización de las obras cuya ejecución afecte a la finca catastral del Sector PP-5 con referencia 8777355VK2687N0001AF y que justifica la necesidad de modificar el trazado de

dicho alimentador para que éste no afecte a dicha finca, evitando de esta forma la paralización de las obras.

En fecha 14 de noviembre de 2014, la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U., contratista municipal para ejecutar las OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 CONJUNTAMENTE CON LAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP-8, se ha efectuado comparecencia en dependencias municipales en la deja constancia de que la alteración del Proyecto que se propone no implica modificación del presupuesto de las obras, ni incremento de su plazo de ejecución, ni alteración de las condiciones del contrato del cual es adjudicataria.

Así mismo, en fecha 19 de noviembre de 2014, por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, D. Carlos Díaz García, se ha informado favorablemente la alteración no sustancial presentada, cuyo objeto es el de modificar el trazado del alimentador propuesto con el fin de que discurra por terrenos en los que se pueda garantizar la inscripción registral solicitada por la compañía suministradora.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El régimen jurídico del citado contrato se regula por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo I de su Título II que regula el contrato de obras.

II.- Visto el Anexo elaborado por la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. en el que se describe la variación del Proyecto propuesta, y habiéndose dado conformidad a dicha variación, tanto por la empresa constructora encargada de ejecutar las obras afectadas (GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.) en su comparecencia de fecha 14 de noviembre de 2014, como por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de este Ayuntamiento según informe de fecha 19 de noviembre de 2014 del Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, quien asume la dirección facultativa de las obras, la Técnico que suscribe, salvo mejor criterio, entiende que no se produce una modificación del contrato, al no alterarse los elementos esenciales del mismo y sí se está ante una instrucción de la asistencia técnica que es informada favorablemente por la Dirección Facultativa Municipal de las obras, proponiendo una alteración en el trazado y por lo tanto debe resolverse por el órgano de contratación en el ámbito de lo dispuesto en el art. 97 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las disposiciones del TRLCSP.

III.- Cumplida la tramitación prevista en el precitado artículo 97 del R.D. 1098/2001, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el

órgano de contratación competente sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien si así lo estima oportuno podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“Ante la incidencia surgida en la ejecución de las obras correspondientes a la Fase I del Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8, obras adjudicadas a GRUPO BERTOLIN, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de julio de 2014, ante la orden judicial de paralización de las obras que transcurran por la finca sita en el PP-5 (finca catastral de referencia 8777355VK2687N0001AF) dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón, y elaborado por la empresa encargada de llevar a cabo la Asistencia Técnica de las obras, INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A., Anexo a la Fase I del citado Proyecto, Anexo que ha sido informado favorablemente con fecha 19 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, D. Carlos Díaz García, y constando la conformidad del contratista de las mismas:

PRIMERO.- Resolver la incidencia surgida DANDO CONFORMIDAD a la variación del trazado del alimentador desde la S.T.R. La Perata a C.R. NUDO M-50-ALC 30104910 dentro de la FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP-8, según la propuesta presentada por la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. en el Anexo a la Fase I de dicho Proyecto que se adjunta al expediente administrativo, no afectando dicha variación ni al precio, ni al plazo de ejecución ni a las características esenciales de las obras contratadas con la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se realicen las actuaciones oportunas para la tramitación del expediente administrativo.”

Es cuanto se tiene el honor de informar en Alcorcón, a 21 de noviembre de 2014.

POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Margarita Martín Coronel

Vº Bº, EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA Fdo.- Ismael Miguel Prieto

Vº Bº, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.- Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 19 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO SOBRE ANEXO A LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1.- ANTECEDENTES

Se presenta mediante registro de entrada 42252/2014 el 13 de noviembre de los corrientes, documento para la alteración del trazado en el proyecto de nombre arriba indicado por parte de la Dirección Facultativa de las obras y adjudicado a GRUPO BERTOLÍN mediante acuerdo de JGL 6/328 de 2 de julio de 2014.

2.- VALORACIÓN TÉCNICA

La alteración sobre el trazado proyectado consiste en evitar el paso por fincas cuya disponibilidad para la ejecución de las obras es cierta, pero la garantía de obtener la servidumbre de paso registral no lo es, al menos en el plazo de adjudicación y posiblemente en plazo mucho más largo,

Es por esto, que en aras a garantizar el buen fin de la obra en plazo, se presenta esta solicitud, donde se modifica el trazado de modo que discurre por terrenos donde se pueda garantizar la inscripción solicitada por la compañía suministradora.

Según consta en el documento presentado por la Dirección Facultativa en el punto 4, las obras no implican modificación de presupuesto ni incremento de plazo de ejecución del proyecto.

Obra además en la documentación, comparecencia del contratista donde deja constancia de que la alteración reflejada en el documento registrado 42252/2014 arriba referido no implica modificación de presupuesto, incremento de plazo ni alteración de las condiciones del contrato, entendiéndose por tanto su aceptación.

3.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la alteración no sustancial presentada, que se integrará en los planos que consten para la recepción de las obras.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, 19 de noviembre de 2014

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

"Ante la incidencia surgida en la ejecución de las obras correspondientes a la Fase I del Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8, obras adjudicadas a GRUPO BERTOLIN, S.A.U. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de julio de 2014, ante la orden judicial de paralización de las obras que transcurran por la finca sita en el PP-5 (finca catastral de referencia 8777355VK2687N0001AF) dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de

Alcorcón, y elaborado por la empresa encargada de llevar a cabo la Asistencia Técnica de las obras, INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A., Anexo a la Fase I del citado Proyecto, Anexo que ha sido informado favorablemente con fecha 19 de noviembre de 2014 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, D. Carlos Díaz García, y constando la conformidad del contratista de las mismas:"

1º.- RESOLVER la incidencia surgida DANDO CONFORMIDAD a la variación del trazado del alimentador desde la S.T.R. La Perata a C.R. NUDO M-50-ALC 30104910 dentro de la FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) DEL PP-8, según la propuesta presentada por la empresa INFRAESTRUCTURAS, COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A. en el Anexo a la Fase I de dicho Proyecto que se adjunta al expediente administrativo, no afectando dicha variación ni al precio, ni al plazo de ejecución ni a las características esenciales de las obras contratadas con la empresa GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se realicen las actuaciones oportunas para la **TRAMITACIÓN** del expediente administrativo.

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

14/599.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD RELATIVO A LAS JORNADAS ESPECIALES DE DIVERSO PERSONAL MUNICIPAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE-2014.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 17 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACION Y ASESORIA JURIDICA RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de "Productividad-Jornadas Especiales".

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de **11.958,28-€ (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO)**, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 17 de noviembre de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS ADMINISTRACION Y ASESORIA JURIDICA Fdo.: EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ."

- Considerando así mismo el informe técnico presentado al efecto por el Coordinador de la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica, con fecha 17 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de octubre del 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el **Anexo I** que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 17 de noviembre de 2014

EL COORDINADOR Fdo.: CARLOS M. GUITART SANCHEZ."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de noviembre de 2014 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2014, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Coordinador de Recursos Humanos de fecha 17 de noviembre de 2014 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 11.958,28 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220140018164).

SEGUNDO: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/11/2014 10:16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO GASTOS	DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2014
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2014

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22014005206	11.958,28	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (11.958,28 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES
CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2014.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220140018164.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/11/2014.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/11/2014 10:16. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- La **APROBACIÓN** del reparto de **11.958,28-€ (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO)**, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2014, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

2º.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica se de la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

15/600.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO: ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 36/01, SITUADA EN EL PP 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 104/14).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición Urgente emitida al respecto por la Concejala de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 25 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/01 SITA EN EL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" DE ALCORCON MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURIDAD DE CRITERIOS.

A la vista de las diferente documentación que obra en el expediente, los informes urbanísticos de la secciones de OO.PP. e Infraestructuras, de Planeamiento y Gestión, de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, así como el de valoración y determinaciones urbanísticas redactado por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y los Pliegos de Condiciones económicas y jurídicas y los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 104/2014 relativo a la enajenación de la parcela de titularidad municipal denominada 36/01 situada en el Sector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8 "Parque de Actividades El Lucero", mediante procedimiento abierto con pluridad de criterios.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2014, así como el informe elaborado por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eustaquio Delgado Sevilla, correspondiente al precio tipo de licitación al alza y a las determinaciones urbanísticas que concurren en la parcela, de fecha 17 de noviembre de 2014, a regir en la enajenación de la parcela 36.01 del Sector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8 "Parque de Actividades El Lucero".

TERCERO.- Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 25 de noviembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, Fdo.-
Ana María González.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica con fecha 20 de noviembre de 2014 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL 36/01 SITA EN EL PP-8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO” DE ALCORCON MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS.

Recibidas instrucciones en orden a la preparación de expediente que tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación de la enajenación de la parcela 36/018 de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alorcón, situadas en el Sector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8 “Parque de Actividades El Lucero” de Alorcón (Madrid), e incorporada la siguiente documentación:

- Tasación efectuada por TASACIONES HIPOTECARIAS, S.A.
- Informe emitido por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 17 de noviembre de 2014, relativo al precio tipo de licitación de la parcela y determinaciones urbanísticas de la misma redactado por el Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión.
- Informe relativo a la afectación de los ingresos procedentes de la futura enajenación de la parcela 36.01, de fecha 14 de noviembre de 2014 suscrito por el T.A.E. de la Sección de Planeamiento y Gestión y por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Informe del Director General de Urbanismo y Vivienda relativo al estado de ejecución de las obras de urbanización interior del Subsector municipal y de los sistemas generales del PP-8, de fecha 19 de noviembre de 2014, justificando igualmente la conveniencia de enajenar la parcela mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RELATIVA A LA NATURALEZA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES.

La parcelas es un bien inmuebles de naturaleza patrimonial, que forma parte del patrimonio municipal del suelo por razón de su título de adquisición pues deriva de cesiones obligatorias del planeamiento urbanístico, disponiendo

de las determinaciones urbanísticas elaboradas por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Alcorcón en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta en el expediente y presentan las siguientes descripción:

- **PARCELA 36/O1**

DESCRIPCIÓN :

URBANA: Parcela de terreno en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "Parque de Actividades El Lucero", incluida en el Sector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8, y en el área de reparto del suelo urbanizable no programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1.999, de forma irregular, con una superficie de suelo de 44.358,94 m².

LINDEROS:

NORTE: Línea recta de 147,79 m. con V.P. (Vía Pecuaria) y calle A, y en línea recta de 33,91 m. con calle A.
ESTE: Línea recta de 2,81 m. con calle 4, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T. (Centro de Transformación), y en línea recta de 195,81 m. con calle 4.
SURESTE: En línea quebrada de dos tramos de 4,44 m., y 4,50 m. con C.T.
SUR: Línea recta de 180,56 m. con Parcela 42/EE2.
SUROESTE: Línea quebrada de dos tramos de 4,44 m., y 4,50 m. con C.T.
OESTE: Línea recta de 168,73 m. con calle 5, en línea quebrada de tres tramos de 4,44 m., 9,00 m. y 4,44 m. con C.T., y en línea recta de 1,02 m. con calle 5.
NOROESTE: Línea curva de 31,07 m. y radio de 30,00 m., en línea recta de 2,59 m., y en línea curva de 28,17 m. y radio de 40,54 m. con V.P. (Vía Pecuaria).

FINCA REGISTRAL: número 78.375, inscrita en el Tomo 2.097, Libro 1.362, Folio 97, en el Registro de la Propiedad número DOS de Alcorcón.

- **CONDICIONES URBANÍSTICAS**

Según establece en Plan Parcial PP-8 "Parque de Actividades El Lucero", y las NN.UU. de la 3ª Modificación de Puntual del Plan Parcial, del PP-8 "Parque de Actividades El Lucero", los parámetros básicos de ordenación de las PARCELA 36/01 del Subsector Oeste Municipal PP-8, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE

CALIFICACIÓN: PARQUE EMPRESARIAL Y TECNOLÓGICO ... CLAVE DE ORDENANZA 36

CARGAS: Le corresponde a la parcela 36/01 una carga de obras de urbanización interior de 4.389.626,56 € (33,12% de cuota de participación en resultandos de cuenta de liquidación definitiva) y una carga de obras de urbanización exterior de 4.953.081,37 € (33,12% de cuota de participación en resultandos de cuenta de liquidación definitiva), resultado de la inscripción en el Registro de la Propiedad la Resolución de fecha 13 de junio

de 2013 del Director General de Urbanismo y Vivienda relativa a diferentes agrupaciones y segregaciones en el Sub sector Municipal Oeste del PP-8)

VALOR: 14.923.443,00 € IVA excluido

II.- PROCEDIMIENTO

La enajenación de los bienes patrimoniales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio) en su art. 112 debe llevarse a cabo respecto a su preparación y adjudicación aplicando la normativa en materia de contratación de las Corporaciones Locales. El procedimiento será el de subasta. No obstante lo anterior y atendiendo al título de adquisición de las dos parcelas, todas ellas forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo pues su título de adquisición se corresponde con la cesión derivada del planeamiento y recogida en el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector 8 del PGOU "EL LUCERO". En consecuencia con lo anterior y de conformidad con las determinaciones de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento para la enajenación de los bienes que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo, es el de concurso, todo ello de conformidad con los artículos 176 y 178 de la precitada Ley.

Atendiendo al uso y destino que a la parcela le asigna el PGOU de Alcorcón, el Sr. Director General de Urbanismo y Vivienda ha emitido informe de fecha 19 de noviembre de 2014, en el que determina que al no poderse destinar la misma a la promoción de viviendas con algún tipo de protección pública a la vista del uso y calificación del suelo (clave 36 del PGOU) se ha establecido que la adjudicación de la parcela se efectuará atendiendo no sólo al criterio precio, que es el que dispone de mayor puntuación, sino también y atendiendo a la situación de crisis económica y al compromiso del gobierno municipal de favorecer la creación de empleo que conlleva la generación de actividad económica y al objeto igualmente de evitar la posible especulación del suelo, la valoración objetiva del compromiso garantizado de los licitadores de implantar su actividad en la parcela en un tiempo determinado (seis meses contados a partir de la recepción de las obras de urbanización interior, Fase I, del Subsector Municipal y Fase I de las obras del Proyecto de energía eléctrica)

En cuanto al régimen jurídico aplicable y los requisitos y condiciones del procedimiento a llevar a cabo es preciso efectuar las siguientes consideraciones:

A.- Respecto a las normas aplicables a la preparación y adjudicación del expediente

En la actualidad se encuentra derogado el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en materia de contratación administrativa las Entidades Locales deben aplicar el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., aprobado por Rdleg. 3/2011, de 14 de noviembre. Sin embargo esta Ley en su art. 4 excluye de su ámbito de aplicación a los negocios patrimoniales como la compraventa, permuta, arrendamiento, etc... que, señala, deberán regirse por sus normas específicas, remitiendo por tanto a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 y a su Reglamento (RD

1373/2003 de 28 de agosto) en las normas que resulten aplicables, así como a las normas específicas para las Entidades Locales que serían el Reglamento de Bienes, y la Ley de Bases de Régimen Local y su Texto Refundido que nuevamente remiten a la legislación en materia de contratación.

Por lo tanto y a la vista de lo anterior habrá que aplicar las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011) para la preparación y adjudicación del contrato, y aplicando igualmente aquellas que dispongan la legislación básica de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en cuanto a sus efectos se regirán por lo establecido en los pliegos que van a regir la licitación y por las normas de derecho privado que resulten aplicables.

Se promoverá por tanto un procedimiento abierto en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, estableciendo en un pliego las condiciones jurídicas y económicas a regir en el mismo, recogiendo:

1. Descripción física y jurídica del bien, con inclusión de los datos registrales.
2. Tasación del bien o derecho que determinará el tipo de licitación.
3. Procedimiento, modo de presentación de ofertas y forma en la que se desarrollará la licitación.
4. Modo de constitución de la garantía y del pago del precio.
5. Otras condiciones en su caso.

Se publicará la convocatoria mediante anuncio insertado en el BOE y en la página web del Ayuntamiento, así como en el Tablón de anuncios y se exigirá a los posibles licitadores los mismos requisitos que los exigidos por la LPA, es decir que el adquirente disponga de plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil y no estar incurso en causa de incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas.

B.- Respecto a las condiciones a que debe someterse la futura compraventa resultado del procedimiento.

Las obras de urbanización interior y exterior correspondientes al Plan Parcial del Sector 8, tanto las correspondientes al subsector oeste municipal del PP-8, como al Sector Privado no se encuentran finalizadas en la actualidad y presentan el estado de ejecución que se contempla en el informe conjunto elaborado por la Sección de Infraestructuras y OO.PP. y la Sección de Planeamiento y Gestión, así como por la Dirección General de Urbanismo de fecha 19 de noviembre de 2014.

Conforme se indicaba en el informe emitido el pasado 20 de marzo del presente año con motivo de la aprobación del expediente de patrimonio para la enajenación de las parcelas 36.02 y R48/36 del mismo sector, que finalmente y tras la celebración del procedimiento licitatorio fueron adjudicadas a IKEA IBERICA, S.A., es preciso la ejecución de las obras de urbanización interior y exterior que se especifica en los informes para la implantación de actividad económica en cualquier parcela del sector.

A este fin y un vez aprobado el expediente de obras nº 97/2013, se adjudicó el contrato denominado "CONTRATO DE REDACCION DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA FASE I DEL PP-8 "EL LUCERO" CONJUNTAMENTE CON LAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA GENERAL EXTERIOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA (01, 05.1, 06 y AP) IGUALMENTE DEL PP-8 "EL LUCERO" DEL P.G.O.U. DE ALCORCON" al Grupo Bertolin, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de julio de 2014 y correspondientes, finalizando previsiblemente la ejecución de las mismas el próximo 6 de febrero de 2015

La enajenación de las parcelas 36/02 y R48/36 fue elevada a escritura pública el pasado 21 de julio de 2014, sometiéndose la compraventa a la condición suspensiva establecida en los pliegos que rigieron la misma, consistente en:

- Ejecución total y recepción definitiva de las obras que comprende el expte. de contratación 97/2014.
- Plazo total para su ejecución: 22 de enero de 2016 (fecha establecida en la escritura pública de compraventa de las parcelas 36/02 y R48/36)
- Pago del precio total resultado de la subasta a la notificación de la finalización y recepción de las obras.

La misma condición se ha establecido en los pliegos redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio ha regir en la presente enajenación, pues igualmente la implantación de actividad económica en la parcela requiere de la finalización de las obras.

Esta condición suspensiva se corresponden con las reguladas en el Libro IV, Capitulo III del Código Civil y resulta aplicable a los pactos a los que se someta el contrato de compraventa resultado del procedimiento, y ateniéndose al lo prescrito por el Código se ha incorporado en los pliegos de condiciones a regir en el procedimiento, los requisitos y características de la condición (cláusulas Tercera y Decimoséptima) con las garantías que se han considerado más convenientes para mayor seguridad jurídica de los bienes municipales objeto de transacción.

Respecto a las opciones que contempla el PCAP del expediente 48/14 relativo a la enajenación de las parcelas 36.02 y R48/36, se ha suprimido la posibilidad de depositar el precio que resulte de la adjudicación de la parcela por el comprador en una cuenta bancaria "escrow" y se ha incluido una nueva posibilidad en orden a obtener el interés de un mayor número de licitadores, que ante la condición suspensiva no estén dispongan de posibilidad financiera de garantizar la totalidad del precio o depositar éste en una cuenta restringida (escrow) hasta el cumplimiento de la misma.

Así se ha recogido una opción II manteniendo las mismas condiciones que las establecidas en la anterior subasta, y se ha incorporado una opción que permite al licitador que resulte adjudicatario suscribir contrato privado de compraventa sometido igualmente a condición suspensiva, pero a diferencia de la opción II, sometida a pacto de reserva de dominio, con prohibición expresa de

disponer del bien. Es decir en este supuesto el Ayuntamiento cumplida la condición suspensiva no transmitirá definitivamente el dominio hasta que el precio se haya pagado íntegramente, elevándose a escritura pública la compraventa en este supuesto. Se establece igualmente condición resolutoria de la compraventa para el supuesto de impago del precio.

III.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de patrimonio nº 104/2014 relativo a la enajenación de la parcela de titularidad municipal denominada 36/01 situada en el Sector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8 "Parque de Actividades El Lucero", mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2014, así como el informe elaborado por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eustaquio Delgado Sevilla, correspondiente al precio tipo de licitación al alza y a las determinaciones urbanísticas que concurren en la parcela, de fecha 17 de noviembre de 2014, a regir en la enajenación de la parcela 36.01 del Sector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8 "Parque de Actividades El Lucero",

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcortón, a 20 de noviembre de 2014.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Margarita Martín Coronel."

- Considerando los informes emitidos al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 24 de noviembre de 2014, el emitido por la Dirección General de Urbanismo, de fecha 25 de noviembre de 2014 y el emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 14 de noviembre de 2014, los cuales constan en el presente expediente.

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 25 de noviembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

INFORMA:

1º Que los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto de esta Corporación para 2014, ascienden a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (144.214.667,69.- €), CONSIDERÁNDOSE COMO TALES, A TENOR DE LO DISPUESTO EN LA Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, los ingresos comprendidos en los capítulos 1º al 5º, ambos inclusive, del estado de ingresos del citado Presupuesto.

2º Que el 25 por ciento de la citada cantidad, se cifra en TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (36.053.666,92.- €)

3º Que el 10 por ciento de la citada cantidad, se cifra en CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.421.466,77.- €)

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2014

EL INTERVENTOR GENERAL, Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de patrimonio nº 104/2014 relativo a la enajenación de la parcela de titularidad municipal denominada 36/01 situada en el Sector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8 “Parque de Actividades El Lucero”, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

2º.- APROBAR los pliegos de condiciones económicas y jurídicas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2014, así como el informe elaborado por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal D. Eustaquio Delgado Sevilla, correspondiente al precio tipo de licitación al alza y a las determinaciones urbanísticas que concurren en la parcela, de fecha 17 de noviembre de 2014, a regir en la enajenación de la parcela 36.01 del Sector Oeste Municipal del Plan Parcial PP-8 “Parque de Actividades El Lucero”.

3º.- FACULTAR a la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

4º.- PUBLICAR anuncio en diarios de ámbito nacional, a cargo del adjudicatario.

5º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/625 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de diciembre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.